

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/SAM/4

12 de junio de 2003

(03-3059)

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Samoa

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADHESIÓN DE SAMOA A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Introducción

1. El Gobierno de Samoa solicitó la adhesión a la Organización Mundial del Comercio en abril de 1998. En su reunión celebrada el 14 de julio de 1998, el Consejo General estableció un Grupo de Trabajo a fin de examinar la solicitud del Gobierno de Samoa de adhesión a la Organización Mundial del Comercio de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC. El mandato y la composición del Grupo de Trabajo están contenidos en el documento WT/ACC/SAM/1[Rev.2].

2. El Grupo de Trabajo se reunió el 12 de marzo de 2002 y ... bajo la presidencia del Sr. Y. Suzuki (Japón).

Documentación presentada

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí, como base para sus deliberaciones, un Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de Samoa, las preguntas formuladas por Miembros acerca del régimen comercial exterior de Samoa, junto con las respuestas correspondientes, y otra información proporcionada por las autoridades de Samoa (WT/ACC/SAM/2, WT/ACC/SAM/4, WT/ACC/SAM/5, ...), con inclusión de los textos legislativos y otra documentación enumerada en el anexo I.

Declaraciones preliminares

4. El representante de Samoa dijo que Samoa era un pequeño país insular extremadamente vulnerable a los desastres naturales y los mercados internacionales. La economía samoana tenía una gran dependencia de unas pocas mercancías exportadas y de los mercados de exportación y se había visto gravemente afectada por la crisis financiera asiática y por las repercusiones de los ataques del 11 de septiembre. El déficit de la balanza comercial se financiaba principalmente mediante

exportaciones de servicios y de las remesas de los ciudadanos samoanos que viven en el extranjero. La agricultura, que constituía antaño el pilar básico de la economía, había sido sustituida por la pesca durante los cuatro o cinco últimos años tras el vertiginoso descenso de los precios mundiales de las exportaciones agrícolas tradicionales de Samoa.

5. El Gobierno de su país había iniciado un exhaustivo programa de reformas a fin de fomentar el desarrollo del sector privado. Entre las medidas cabe citar una considerable liberalización de los aranceles, cuyo tipo máximo se redujo del 60 por ciento al 20 por ciento en 1998; la eliminación de los controles sobre los topes de los créditos bancarios comerciales y de los tipos de interés; una reducción del impuesto sobre la renta de las sociedades y del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la eliminación del control de la repatriación de beneficios aplicado a las empresas extranjeras a fin de promover la inversión; la supresión del impuesto aplicado en la fuente a los dividendos; una depreciación acelerada de los bienes de capital y edificios comerciales; y políticas para diversificar y aumentar la competitividad de las exportaciones mediante el fomento de las industrias de elaboración de las exportaciones y del turismo. El programa se llevó a la práctica en estrecha asociación con el sector privado. Los planes de reforma económica de Samoa estaban también dirigidos al reforzamiento del sector agrícola mediante investigaciones más orientadas a los agricultores y a los servicios de extensión agraria.

6. La adhesión a la OMC se consideraba un instrumento poderoso para incrementar la seguridad de los intercambios comerciales, mejorar el acceso a los mercados internacionales y apoyar los esfuerzos de liberalización de Samoa. Se estimaba que la adhesión era importante para ayudar a mantener un entorno macroeconómico estable y mejorar el desarrollo del sector privado y la creación de empleo. El Gobierno de su país había adoptado diversas medidas para ajustar la legislación samoana relacionada con el comercio a las normas de la OMC, especialmente en lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual y las esferas sanitarias y fitosanitarias.

7. La aplicación de las prescripciones de la OMC constituía un proceso complejo. Habida cuenta de la condición de Samoa de país menos desarrollado, el representante de Samoa instó a los miembros del Grupo de Trabajo a dar muestras de flexibilidad en la negociación de las condiciones de adhesión de Samoa.

8. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con agrado la solicitud de Samoa de adherirse a la Organización. Elogiaron los esfuerzos desplegados hasta la fecha, especialmente en las esferas de la reforma del sector público, el régimen fiscal, los procedimientos aduaneros, y el desarrollo del sector privado, pero señalaron que sería necesario proseguir los trabajos a fin de efectuar el ajuste a las normas y principios de la OMC. Los miembros esperaban que el proceso de adhesión discurriese

de modo rápido y fácil en las condiciones adecuadas. Ciertos miembros hicieron referencia a la condición de país menos adelantado de Samoa y tomarían este factor en consideración al establecer las condiciones de adhesión de Samoa.

9. El Grupo de Trabajo examinó las políticas económicas y el régimen comercial exterior de Samoa y las posibles condiciones de un proyecto de Protocolo de Adhesión a la OMC. Más adelante, en los párrafos 10 a [164] se resumen las opiniones expresadas por miembros del Grupo de Trabajo acerca de los diversos aspectos del régimen comercial exterior de Samoa y de los términos y condiciones de su adhesión a la OMC.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

Política monetaria y fiscal

10. El representante de Samoa dijo que el Banco Central de Samoa tenía a su cargo la formulación y la aplicación de la política monetaria del país. Los principales objetivos de esa política eran asegurar la estabilidad de los precios internos y la viabilidad de los pagos externos. El control directo de los créditos y los tipos de interés y las reservas líquidas obligatorias, que se utilizaron tradicionalmente para controlar el flujo monetario, fueron eliminados en enero de 1998 y mayo de 1999, respectivamente. La única prescripción restante era el depósito de reserva obligatorio fijado en el 4,8 por ciento de todos los depósitos, con exclusión de los depósitos interbancarios. Actualmente, el control monetario se efectuaba principalmente mediante la subasta de títulos del Banco Central.

11. La política fiscal de Samoa esta destinada principalmente al mantenimiento de una gran disciplina financiera, la reforma del sistema arancelario y la centralización de los gastos en esferas prioritarias tales como la sanidad y la educación. En mayo de 1998 se habían introducido cambios sustanciales en el sistema fiscal. Entre los impuestos existentes en Samoa cabe citar el impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre la propiedad y las inversiones, los derechos de importación, los impuestos especiales internos, los impuestos especiales a la importación, y otros. En el ejercicio fiscal 2000-2001, los impuestos representaron el 72,5 por ciento de los ingresos gubernamentales totales, debido principalmente al impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios (25,4 por ciento), el impuesto sobre la renta de las personas físicas (19,7 por ciento), los derechos de importación (15,6 por ciento), y los impuestos especiales internos (14,4 por ciento). Las ayudas y donaciones ascendieron al 24,8 por ciento de los ingresos gubernamentales totales.

Sistema cambiario y pagos

12. El representante de Samoa dijo que su país se había convertido en miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI) en 1971. El valor de la moneda samoana, el tala, se indizó a una cesta integrada por las monedas de los principales interlocutores comerciales de Samoa (Australia, los Estados Unidos, Fiji, Japón, Nueva Zelandia, y la Unión Europea). El Banco Central podía introducir ajustes discrecionales en los tipos de cambio en relación con la cesta comercial ponderada dentro de un límite del 2 por ciento.

13. Se habían eliminado los gravámenes sobre las divisas y, en julio de 2000, el Gobierno había disminuido los requisitos en materia de política de control de cambios. No existían restricciones cambiarias con respecto a las transacciones actuales y el Gobierno de su país no tenía la intención de reforzar las prescripciones en relación con esas transacciones. No obstante, las transacciones de la cuenta de capital estaban sometidas a controles de conformidad con el Reglamento de control cambiario. Los controles tenían como finalidad principal el mantenimiento de las reservas externas del país. El sector privado necesitaba la aprobación del Banco Central para obtener préstamos en el extranjero y para atender el servicio de la deuda. Por lo general, se concedía la aprobación si se consideraba que la transacción era beneficiosa para la economía nacional. Normalmente se permitían las remesas de capital privado, los beneficios y los dividendos previa presentación documental. Según el Reglamento de control cambiario, todos los beneficios netos procedentes de la exportación debían repatriarse a Samoa y convertirse en moneda local o depositarse en una cuenta de divisas autorizada.

14. En respuesta a una pregunta específica, el representante de Samoa dijo que entre los instrumentos utilizados para defender la balanza de pagos en caso de existencia de problemas figuraban la aplicación de medidas fiscales a fin de reducir los gastos, la emisión de títulos por el Banco Central de forma que afectase a la masa monetaria y el crédito interno, y el ajuste del valor de la moneda nacional.

Régimen de inversiones

15. El representante de Samoa dijo que el Gobierno de su país había elaborado una nueva estrategia política en materia de inversión en el período 1999-2000, cuya finalidad era estimular la inversión mediante la liberalización en lugar de los incentivos. La Ley de incentivos a las empresas y de fomento de la exportación de 1992-1993 había sido modificada en junio de 1999 para acabar con las exenciones de los impuestos a la importación y el impuesto sobre la renta de las personas físicas aplicadas a las nuevas inversiones. No obstante, seis empresas, que exportaban el 95 por ciento de su

producción, pudieron continuar beneficiándose de privilegios especiales entre el 29 de mayo de 1995 y el 25 de junio de 1999 en virtud de la cláusula de anterioridad. Se beneficiaron de exoneraciones temporales de impuestos sobre los beneficios de hasta 15 años; un tipo fiscal subsiguiente del 25 por ciento aplicado a los ingresos imponibles; una exoneración fiscal de los dividendos de un plazo máximo de 15 años en relación con los fondos invertidos; y de una exención completa de derechos de aduana y especiales aplicados a las importaciones y las exportaciones. El último beneficio debía expirar en 2014. No existían otros programas de incentivos en Samoa.

16. Señaló además que a fin de facilitar y promover las inversiones en Samoa, se había establecido un Servicio de promoción del comercio y las inversiones dependiente del Departamento de Comercio e Industria. Las inversiones extranjeras se regulaban por la Ley de Inversiones Extranjeras de 2000. La Ley requería que los inversores extranjeros solicitasen un certificado de registro de la inversión extranjera al Secretario del Departamento de Comercio e Industria. Los mencionados certificados facultaban a los inversores extranjeros a obtener una licencia empresarial. La Ley establecía listas de actividades restringidas y que estaban reservadas exclusivamente a nacionales de Samoa. La lista reservada de actividades incluía los autobuses de transporte público, los taxis, vehículos de alquiler, el comercio minorista y las fábricas de aserrar. Esos sectores bien eran parte de la protección de programas ambientales o estaban considerados idóneos para los inversores locales. Se estaba sometiendo a examen la lista restringida de actividades. La realización de actividades restringidas por inversores extranjeros estaría sujeta a condiciones específicas, que podrían incluir el establecimiento de una empresa conjunta con nacionales de Samoa, el empleo de samoanos, la utilización de capital de inversión exterior y límites mínimos o máximos para la inversión extranjera. En virtud de la política local de pesca, no menos del 60 por ciento de las acciones totales de las empresas pesqueras debería estar en manos de locales. En relación con todas las demás actividades, los inversores extranjeros estaban sujetos a las mismas normas y reglamentos que los inversores nacionales, excepto en las cuestiones relacionadas con la tierra. No se imponían restricciones a los inversores extranjeros para repatriar beneficios y ganancias de capital siempre que tuviesen los documentos acreditativos y el certificado de inexistencia de deudas fiscales.

17. Las modificaciones de las listas reservadas y restringidas deben ser aprobadas por el Gabinete. Toda parte, bien del Gobierno o del sector privado, que desee modificar las listas deberá enviar una petición escrita justificada al Departamento de Comercio e Industria. Éste analizará la petición, efectuará nuevas investigaciones y elaborará un informe, comprendidas las recomendaciones, para su examen por el Comité de Asesoramiento de Inversiones Extranjeras. Tras las deliberaciones, este Comité informa al Gabinete por conducto del Ministro de Comercio.

Corresponde al Gabinete tomar la decisión final y el Departamento de Comercio e Industria realizará consultas con el Procurador General para introducir los cambios acordados.

18. La compra, arrendamiento y transferencia de tierras por extranjeros estaban restringidas de conformidad con la Ley de enajenación de tierras comunales de 1965 y la Ley de enajenación de tierras de dominio absoluto de 1972. No se permitía a los extranjeros acceder a la propiedad de la tierra. Éstos podían arrendar tierras al Gobierno o a propietarios privados destinadas a la agricultura, vivienda, y fines comerciales durante un período de 20 años, que podía renovarse durante períodos sucesivos de 20 años, siempre que éstos se ajustasen a las leyes de inmigración. El arrendamiento de tierras de dominio absoluto por un período superior a 20 años requería la aprobación del Jefe del Estado. En caso de una diferencia en relación con los términos y condiciones de un arrendamiento y en los casos de expropiación, los inversores extranjeros disfrutaban de los mismos derechos que los inversores nacionales.

19. También se habían adoptado medidas para facilitar la contratación de trabajadores extranjeros. La Ley de 1999 por la que se modifica la Ley de trabajo y empleo simplificó los procedimientos concernientes a los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros, y el proyecto de ley de 1998 por el que se modifica la Ley de inmigración estipulaba la concesión automática de visados de entrada a los trabajadores extranjeros titulares de un permiso de trabajo.

20. En respuesta a preguntas, informó al Grupo de Trabajo que no se disponía en la actualidad de información sobre el volumen y el valor de las inversiones extranjeras directas, pero que el Gobierno estaba elaborando una base de datos.

Propiedad estatal y privatización

21. El representante de Samoa dijo que el Gobierno de su país tenía una participación en 35 empresas en el año 2000, de las cuales 25 eran de propiedad totalmente estatal. Los servicios públicos representaban aproximadamente el 9 por ciento del PIB de Samoa en 1999 y otras empresas de propiedad estatal el 5 por ciento. Únicamente una parte insignificante de las exportaciones y no más del 5 por ciento de las importaciones correspondían a actividades de empresas de propiedad estatal. Las importaciones del Gobierno enumeradas en el documento WT/ACC/SAM/5 abarcaban importaciones efectuadas por Departamentos y Ministerios gubernamentales. Las importaciones de empresas de propiedad estatal se clasificaban como importaciones del sector privado. En el cuadro 1 se expone una lista de empresas de propiedad estatal a febrero de 2000.

22. Samoa seguía una política de fomento del crecimiento económico mediante el desarrollo del sector privado y asegurándose de que las empresas de propiedad total o parcial estatal funcionaban sobre la base de consideraciones empresariales normales. En la medida de lo posible, el Gobierno de Samoa deja al margen las actividades de índole comercial para concentrarse en servicios públicos que no podría acometer el sector privado. En 1998, Samoa había por consiguiente iniciado un programa de constitución de sociedades anónimas y de privatización que se concentró en primer lugar en las empresas propiedad parcial del Estado. Las empresas propiedad total del Estado estaba previsto reestructurarlas a fin de asegurar una mayor eficacia antes de su privatización. En el cuadro 2 se expone detalladamente el programa de privatización. La decisión de privatizar o no las empresas de propiedad estatal restantes se adoptaría caso por caso. Añadió que sólo algunas de las empresas de propiedad estatal restantes se dedicaban a la comercialización de mercancías. Preguntado por las funciones de la Empresa de Almacenamiento de Productos Agrícolas, el representante de Samoa explicó que la Empresa vendía y alquilaba herramientas, equipo, forraje, semillas, fertilizantes, insecticidas y otros suministros utilizados a efectos agrícolas. La Empresa iba a ser privatizada.

23. En respuesta a una pregunta específica, confirmó que el programa de privatización de Samoa no tenía por finalidad restringir las inversiones extranjeras. El objetivo del Gobierno samoano era, por el contrario, fomentar las inversiones extranjeras.

24. Se había elaborado una nueva legislación genérica para mejorar el rendimiento y la rendición de cuentas de las empresas en las que el Gobierno mantiene una participación de control, es decir, más del 50 por ciento del total de las acciones o la mayoría de los votos. En diciembre de 2001, el Parlamento aprobó la Ley de organismos públicos, que exigía a los organismos públicos de comercio preparar planes comerciales (artículo 22 de la Ley); cumplir las prescripciones sobre informes financieros (artículo 23); y efectuar auditorías sobre los resultados (artículo 24). La Ley preveía el despido del Director en caso de que, tras una auditoría, su gestión no fuera satisfactoria (artículo 25) y estipulaba que los organismos públicos de comercio estuviesen inscritos como empresas en virtud de la Ley de Empresas de 2001, asegurándose así que los organismos públicos de comercio estuviesen abarcados por las disposiciones de la Ley de Empresas (artículo 5). De conformidad con el artículo 8 de la Ley, los organismos públicos de comercio debían fijarse como objetivos obtener la misma rentabilidad y eficacia que las empresas privadas. Las juntas de los organismos públicos debían rendir cuentas a los Ministros con participación -el Ministro de Finanzas y el Ministro responsable- quienes eran responsables ante el Parlamento de la gestión de los organismos públicos. La Ley reforzaba también el cometido del Servicio de control de las empresas de propiedad estatal, que supervisaba la gestión de las empresas de propiedad estatal.

25. A fin de continuar fomentando la gestión responsable en el ámbito económico y financiero del Gobierno, la Ley de Finanzas Públicas de 1964 ha sido sustituida por la Ley de gestión de las finanzas públicas de 2001, que contiene una serie de prescripciones en materia de contabilidad ajustadas a los ocho principios de contabilidad del Foro del Pacífico Sur. En virtud de la nueva ley, los organismos públicos de comercio estaban obligados a presentar un plan de resultados y gestión (artículo 92 de la ley); notificar inmediatamente al Gobierno todo hecho que pudiese afectar a su situación financiera (artículo 93); mantener cuentas y documentación adecuadas de sus posiciones y transacciones financieras (artículo 103); y presentar informes de resultado y gestión así como balances financieros (artículo 104). La ley concedía también al Secretario de Finanzas facultades para inspeccionar e investigar a todo organismo público que estime que no ha aplicado el plan de resultados y gestión (artículo 105).

Políticas en materia de precios

26. El representante de Samoa dijo que se imponían controles de precios a los productos alimenticios básicos de especial importancia para las familias de bajos y medios ingresos. Los productos sujetos a controles de precios estaban enumerados en la Orden General de Precios de 1998. La lista se reproduce en el cuadro 3. El margen máximo de beneficios adoptaba la forma de un margen comercial porcentual basado en el precio franco fábrica de los productos internos y el precio c.i.f. más los derechos de aduana en el caso de los productos importados. Todo incremento del precio de productos fabricados localmente tales como cerveza, galletas, cigarrillos, pan y carne en lata debe ser aprobado por la Junta de Precios. La solicitud deberá incluir una justificación de la petición de aumento.

27. [El representante de Samoa afirmó que Samoa aplicaría medidas de control de precios de forma conforme a las normas de la OMC, y tomaría en consideración los intereses de los Miembros de la OMC exportadores como se estipula en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994. Samoa publicaría asimismo la lista de todos los bienes y servicios sujetos a controles de precios en su Gaceta Oficial (el Savali). El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Política de competencia

28. El representante de Samoa dijo que la política de competencia de Samoa tenía por finalidad fomentar la competencia y los principios del precio justo de mercado. El Gobierno de su país estaba examinando toda la legislación, políticas y programas relacionados con la competencia a fin de eliminar las restricciones innecesarias, y estaban celebrándose reuniones periódicas con todos los

colectivos interesados. Se había establecido un centro de coordinación encargado de administrar el nuevo marco legislativo.

29. La Ley de comercio legal de 1998 controlaba el margen de ganancia que obtienen los mayoristas y minoristas en lo que respecta a los productos alimentarios básicos para evitar que los distribuidores de esos bienes se aprovechen de su posición local. Observando que la mejor solución para hacer frente a una situación de monopolio sería aumentar la competencia, varios Miembros preguntaron cuál era la justificación de la medida y los posibles planes futuros para sustituir los controles de precios por políticas de competencia eficaces. El representante de Samoa respondió que el control de precios tenía por finalidad evitar que los distribuidores locales, en promedio de 1 a 3 por aldea, impusiesen precios excesivos para los productos básicos, lo que afectaría profundamente al poder adquisitivo de las familias con ingresos bajos y medios. La medida se suprimiría cuando se estimase que existía una sana competencia.

30. Invitado a explicar cómo abordaría Samoa un asunto de prácticas contrarias a la competencia realizadas por una empresa en más de un país, el representante de Samoa respondió que la política de competencia de su país se ocupaba solamente de las prácticas nacionales contrarias a la competencia.

MARCO PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS

31. El representante de Samoa dijo que su país se había convertido en un Estado independiente y soberano dentro del Commonwealth Británico de Estados Independientes el 1º de enero de 1962. La Constitución había sido adoptada en 1960. El sistema de gobierno se basaba en el modelo inglés de Westminster. El Jefe del Estado actual ejercía su función de forma vitalicia, pero los futuros Jefes del Estado serían elegidos por la Asamblea Legislativa por un período de cinco años. En ausencia del Jefe del Estado o cuando éste no estuviese disponible, sus funciones eran asumidas por el Consejo de Diputados, integrado por tres diputados elegidos por la Asamblea Legislativa y presidido por un Jefe del Estado adjunto.

32. El Consejo Ejecutivo se componía del Primer Ministro, designado por la Asamblea Legislativa, y por 12 Ministros designados por la Asamblea por recomendación del Primer Ministro. El Gabinete de Ministros dirigía y controlaba la tarea del poder ejecutivo y era responsable colectivamente ante el Parlamento. El Gabinete era convocado por el Primer Ministro o, en su ausencia, por cualquier Ministro designado en su nombre. El Gabinete podía designar a una o más personas a fin de que éstas informasen al Gabinete en relación con cuestiones de gestión gubernamental, legislativas o de interés general.

33. Los poderes legislativos eran ejercidos por la Asamblea Legislativa, compuesta de 49 miembros elegidos por un período de cinco años mediante sufragio universal. Cuarenta y siete escaños están reservados a los "matai", es decir, los jefes tradicionales o cabezas de familia que representan a las circunscripciones electorales. Los dos otros sin título de jefes corresponden a representantes de votantes individuales. La Asamblea Legislativa elegía a dos de sus miembros para que desempeñasen las funciones de Presidente y Vicepresidente. El Presidente presidía las sesiones de la Asamblea. El Jefe del Estado y la Asamblea Legislativa constituían el Parlamento, que estaba facultado para adoptar leyes. De conformidad con la Constitución y el Reglamento de la Asamblea Legislativa, todo miembro del Parlamento podría presentar proyectos de ley, mociones o peticiones ante la Asamblea. Las propuestas de introducción de modificaciones legislativas eran formuladas por funcionarios tras la celebración de consultas con las partes interesadas incluido el sector privado y presentadas a un Ministro patrocinante para su examen. La propuesta se transmitía posteriormente a la oficina del fiscal general para su redacción. Una vez aprobado por el Ministro patrocinante, el proyecto de ley se enviaba al Gabinete junto con los informes del Ministerio de Hacienda y del Fiscal General en el que se exponen las repercusiones fiscales y jurídicas de la medida, presentándose al Parlamento tras la aprobación. Después de la segunda lectura, el proyecto de ley se presentaba a la Comisión parlamentaria pertinente compuesta de Miembros del Parlamento del Gobierno y de la oposición, que informaba a su vez al Parlamento. Ésta se convertía en una Ley del Parlamento tras haber sido aprobada por tercera vez por la mayoría de los Miembros del Parlamento y aprobada por el Jefe del Estado. Las leyes del Parlamento entraban en vigor una vez que habían recibido el asentimiento del Jefe del Estado o, en el caso de que se requieran modificaciones administrativas anteriores a la promulgación, en el momento que determine el Ministro patrocinante. La legislación promulgada se publica en la Gaceta de Samoa. La adopción de legislación subsidiaria requería únicamente la aprobación del Gabinete y del Jefe del Estado.

34. El poder judicial era ejercido por el Tribunal de Apelación, Tribunal Supremo, el Tribunal de Distrito y, en lo que respecta a la tierra y las cuestiones relacionadas con los títulos, el Tribunal de Tierras y Títulos. El Presidente del Tribunal Supremo era nombrado por el Jefe del Estado, por recomendación del Primer Ministro. Todos los demás miembros de la judicatura eran designados por el Jefe del Estado, asesorado por el Consejo de la Judicatura, compuesto del Presidente del Tribunal Supremo en el cargo de Presidente, el Fiscal General (o, si éste no puede desempeñar sus funciones, el Presidente del Consejo de la Función Pública) y de otra persona nombrada por el Ministro de Justicia. Los no ciudadanos de Samoa podían ser designados jueces del Tribunal Supremo. El Tribunal de Apelación era el tribunal de máxima instancia. Se componía de tres jueces. Sus decisiones en relación con las apelaciones del Tribunal Supremo eran finales. El Tribunal Supremo tenía una función de apelación y trataba de los casos civiles y penales para los cuales las sanciones previstas por

la ley no fuesen superiores a 10.000 tala o a siete años de prisión en los casos penales. Los casos penales y civiles de menor gravedad incumbían al Tribunal de Distrito. Los casos comerciales incoados contra la administración pública podían ser recurridos ante el Tribunal Supremo tanto por los nacionales de Samoa como por los extranjeros. Las personas físicas y empresas extranjeras podían incoar demandas civiles ante el Tribunal Supremo o los tribunales de distrito, y presentar recursos ante el Tribunal de Apelación. Las controversias relativas a la valoración, la confiscación y el decomiso podían ser solucionadas por el Ministro de Hacienda o el Jefe del Estado. En los demás casos podían resolverse a través del sistema judicial.

35. La Constitución y la Ley sobre sentencias declarativas de 1988 garantizaban a toda persona local o extranjera el derecho de apelar las decisiones administrativas ante el Tribunal Supremo. Los procedimientos estaban expuestos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1974. Las decisiones administrativas se podían impugnar por violación de las normas del Common Law o por no actuar de forma equitativa. El Tribunal Supremo podía dictar autos de *habeas corpus*, *mandamus* (requerimiento judicial), *certiorari* (avocación) o *prohibición* (inhibición) o dictar mandamientos judiciales o sentencias declaratorias. Las empresas extranjeras sin oficina registrada en Samoa tenían que abonar determinados costos de fianza cuando entablasen una demanda ante los tribunales locales.

36. Los nacionales de Samoa y los extranjeros podían también formular una reclamación en relación con una decisión o acto administrativo ante el Defensor del Pueblo. No obstante, de conformidad con la Ley del Defensor del Pueblo de 1988, el asunto no podía, en ese caso, plantearse ante los tribunales simultáneamente. El Defensor del Pueblo era una autoridad independiente nombrada por el Jefe del Estado por recomendación de la Asamblea Legislativa por un período de tres años. No existía ninguna prescripción específica en materia de calificación. El Defensor del Pueblo no podía ser un miembro del Parlamento y se requería la aprobación del Primer Ministro para desempeñar cualquier otro cargo. Podía ser destituido o suspendido en sus funciones por motivos de invalidez, quiebra, negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones o conducta inadecuada. Informaba directamente al Parlamento. El primer Defensor del Pueblo de Samoa había sido un extranjero.

37. [El representante de Samoa confirmó que, desde la fecha de su adhesión, Samoa concedería a los importadores y exportadores extranjeros y nacionales el derecho de apelar las medidas administrativas relativas a cuestiones sometidas a disposiciones de la OMC en conformidad plena con las obligaciones contraídas en la OMC, especialmente el párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

38. Las políticas relacionadas con el comercio exterior eran formuladas y aplicadas por el Departamento de Comercio e Industria, que actuaba como centro de coordinación de la OMC, en cooperación con los Departamentos de Finanzas, Justicia, Aduanas, Agricultura y Trabajo; el Departamento del Primer Ministro; el Departamento de Tierras, Catastro y Medio Ambiente; el Banco Central; la Administración Fiscal; y los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Transporte. Se elaboraron políticas comerciales por mediación del Comité Interdepartamental y la Junta de Desarrollo del Comercio y la Industria, que reunía a representantes de otros Departamentos y del sector privado a fin de examinar las políticas, especialmente en relación con el comercio exterior. El Departamento de Comercio e Industria era el encargado de iniciar y proponer cualquier aplicación legislativa de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

39. El Gobierno de Samoa había emprendido una reforma del sector público a fin de mejorar la transparencia, contabilidad y previsibilidad de los procedimientos administrativos y de formulación de decisiones. El Consejo de la Función Pública le proporcionaba asesoramiento en su tarea. El 11 de diciembre de 2001, el Gobierno había adoptado enmiendas a la Ley de la Función Pública de 1977 concernientes a las medidas disciplinarias, la prueba, las apelaciones y los agravios, e introdujo nuevos cambios en relación con los valores, los principios y el Código de Conducta tras la aprobación por el Comité del Servicio de la Función Pública. El número de Departamentos se había reducido de 28 a 13, introduciéndose nuevos procedimientos en materia de contratación y de selección, y se habían delegado diversas funciones de la gestión de recursos a los Departamentos, especialmente en lo concerniente a la contratación, la selección, la gestión de los agravios y las condiciones de trabajo. Otras funciones, tales como la remuneración, las estructuras, la inducción y la creación de capacidad se transferirían durante la fase final del proyecto de reforma. Los Departamentos habían elaborado planes empresariales y de gestión y estaban estableciendo gráficos de servicios a clientes. Los presupuestos de los Departamentos estaban sometidos al control del Servicio de la Función Pública y el Ministerio de Finanzas y su gestión era evaluada a la luz de los planes empresariales.

40. En respuesta a una pregunta concerniente a las facultades del Matai de elaboración de políticas, reglamentos y prácticas a nivel de circunscripción territorial, el representante de Samoa explicó que la Ley sobre el Fono Rural de 1990 otorgaba poderes a un *fono* o consejo rural para dirigir los asuntos locales relacionados con el mantenimiento de la Ley y cuestiones sociales y de salud. De conformidad con la Ley de Asuntos Internos de 1995, el Consejo local podía recomendar la adopción de estatutos y reglamentos al Ministro de Asuntos Internos por conducto del alcalde designado. El alcalde estaba en contacto directo con el Departamento de Asuntos Internos.

41. Varios Miembros formularon preguntas sobre la jerarquía de leyes existente en Samoa y los procedimientos que debían seguirse para la ratificación del Protocolo de Adhesión de Samoa. En respuesta, el representante de Samoa dijo que la Constitución prevalecía con respecto a todas las demás disposiciones legislativas. Los instrumentos internacionales no reemplazaban automáticamente a la legislación nacional. La adhesión a los tratados e instrumentos internacionales tenía que ser recomendada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Hizo hincapié en la voluntad del Gobierno de su país de asegurar la conformidad de la legislación nacional con los Acuerdos de la OMC tras su adhesión.

POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Derechos comerciales (el derecho a la importación y la exportación)

42. El representante de Samoa dijo que la Ley de Licencias Comerciales de 1998 exigía que toda persona física o jurídica que ejerciese una actividad comercial autorizada en Samoa obtuviese una licencia comercial y pagase un canon anual. Las licencias se concedían con carácter anual. Los derechos para obtener la licencia ascendían a 220 tala (73 dólares EE.UU.) por actividad comercial para los comerciantes y de 500 tala (166 dólares EE.UU.) en el caso de las empresas. La Ley prohibía las actividades comerciales tales como la evacuación o almacenamiento de desechos nucleares y tóxicos, la exportación de productos prohibidos por la ley; la prostitución; la transformación y exportación de especies en peligro de extinción; y la fabricación de armas de guerra. Se requerían licencias especiales para la importación de estupefacientes y la importación, la venta o el suministro de bebidas alcohólicas en restaurantes. En 1997, se habían concedido 400 licencias comerciales, principalmente para el comercio (207), el transporte y las comunicaciones (91), servicios financieros y prestados a las empresas (26), y construcción (21).

43. Para obtener una licencia, los comerciantes debían enviar una solicitud a la Administración Fiscal junto con los documentos de registro emitidos por el Departamento de Justicia, a saber, la escritura de constitución y los estatutos, así como fotografías de los principales accionistas. En lo que respecta a las empresas registradas en el extranjero, debía incorporarse a la solicitud un certificado de constitución. Las licencias comerciales se otorgaban tras una entrevista con funcionarios de la Administración Fiscal. En determinados casos, era necesario presentar aprobaciones especiales de otros Departamentos para obtener la licencia.

44. Los importadores no necesitaban ser residentes pero debían tener una licencia empresarial. Las empresas extranjeras y nacionales podían ser agentes importadores para el suministro de las mercancías importadas y también importadores oficiales. En respuesta a una pregunta específica

concerniente al derecho de un exportador extranjero a ser importador oficial, sin tener un negocio o una licencia comercial en Samoa, el representante de Samoa confirmó que los exportadores extranjeros podían ser importadores oficiales.

45. [El representante de Samoa confirmó que, desde la fecha de adhesión, Samoa se aseguraría de que sus leyes y reglamentos relativos al derecho de efectuar intercambios comerciales de mercancías y todos los derechos, cargas y tasas impuestos a esos derechos serían plenamente conformes con sus obligaciones en la OMC, especialmente el párrafo 1 a) del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994 y que aplicaría esos derechos y reglamentos de conformidad plena con sus obligaciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

1. Reglamentación de las importaciones

Aranceles aduaneros

46. El representante de Samoa dijo que su país había estado utilizando la nomenclatura del Sistema Armonizado desde 1997. La clasificación arancelaria de Samoa se ajustaba a la nomenclatura del SA de 1996 al nivel de 6 dígitos. Samoa no concedía ninguna preferencia arancelaria, por lo que se aplicaba un conjunto único de tipos arancelarios a todas las importaciones, independientemente de su país de origen. Su Gobierno había reducido recientemente la gama de tipos aplicados del 60-0 por ciento al 20-0 por ciento. Todos los tipos eran *ad valorem*, excepto en lo que respecta a las aguas, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada (SA 22.02); la cerveza de malta (SA 22.03); el vino de uvas frescas (SA 22.04); los cigarrillos (puros), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco (SA 24.02); los vehículos automóviles para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor (SA 87.02); y los automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (SA 87.03).

47. Un Miembro señaló que el tipo arancelario aplicado a los cigarrillos continuaba siendo elevado, proporcionando una protección considerable a las empresas locales, y que los objetivos de sanidad pública podrían también lograrse mediante un aumento del impuesto sobre el consumo. El representante de Samoa respondió que su país aplicaba elevados derechos arancelarios (90 por ciento más 70 tala por kilo) e impuestos sobre el consumo (160 por ciento o 129,02 tala por kilo o 1.000 unidades) a los cigarrillos. El tipo de impuesto sobre el consumo aplicado a los cigarrillos constituía el tipo de impuesto sobre el consumo más elevado del arancel de Samoa.

Otros derechos y cargas

48. El representante de Samoa dijo que Samoa no imponía ningún derecho o carga de ningún tipo en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994 o en relación con la importación que no fuesen los derechos de aduanas ordinarios.

49. [El representante de Samoa confirmó que su país consolidaría otros derechos y cargas en cero en su Lista de Concesiones y Compromisos. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias

50. El representante de Samoa dijo que su país no aplicaba contingentes arancelarios a ningún producto. Estaban exentos de derechos de aduana las importaciones diplomáticas para uso oficial, el equipaje de mano de los viajeros, las importaciones de las tiendas libres de impuestos de los aeropuertos, los enseres domésticos (de los residentes que regresan y de las personas que inician una residencia permanente en Samoa), las importaciones temporales de yates para turistas, las ayudas a la enseñanza, el auxilio en caso de catástrofes naturales y los concentrados y premezclas de pan. Se aplicaba un tipo preferencial a la ropa de pesca que se importe con fines pesqueros. Además, Samoa concedía exenciones arancelarias a las empresas de exportación amparadas en la cláusula de anterioridad en virtud del Sistema de Incentivos a las Empresas. Las importaciones temporales efectuadas con arreglo al artículo 164 de la Ley de Aduanas; las reexportaciones de mercancías procedentes de depósito aduanero; las mercancías en tránsito y las importaciones de materias primas utilizadas en la producción de mercancías exportadas en virtud del plan de suspensión de derechos arancelarios. Las exenciones arancelarias amparadas en la cláusula de anterioridad ascendían al 1,77 por ciento de las importaciones totales de Samoa en 2001. Todas las exenciones se aplicaban sobre la base NMF.

51. [El representante de Samoa confirmó que, tras la adhesión de Samoa a la OMC, todos los contingentes arancelarios y las exenciones arancelarias aplicados se efectuarían únicamente de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, especialmente el artículo I del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC). El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Derechos y cargas impuestos por los servicios prestados

52. El representante de Samoa dijo que, de conformidad con la Ley de Aduanas (modificada), la Ley del impuesto sobre el consumo (modificada), la Ley de cargas y derechos varios y el Reglamento de Aduanas, Samoa imponía derechos y cargas proporcionadas a los servicios prestados tanto a las

importaciones como a las exportaciones. La lista de los derechos aplicados, contenida en la Circular Pública de Aduanas N° 10/98, se reproduce en el cuadro 4. Confirmó que no existía ningún mecanismo específico que asegurase que los derechos guardaban una relación directa con el costo del servicio. No obstante, consideraba que los derechos aplicados eran inferiores al costo aproximado de los servicios prestados.

53. [El representante de Samoa confirmó que todos los derechos y cargas impuestos por Samoa en relación con la importación o la exportación se aplicarían en conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC, especialmente los artículos VIII y X del GATT de 1994. Desde la fecha de su adhesión, Samoa no aplicaría, introduciría o reintroduciría ningún derecho ni carga en concepto de servicios prestados que se aplicase a las importaciones sobre una base *ad valorem*. La información relativa a la aplicación y el nivel de esos derechos y cargas, los ingresos recaudados y su utilización se proporcionarían a los Miembros de la OMC si lo solicitaban. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.]

Aplicación de impuestos internos

54. El representante de Samoa dijo que las mercancías importadas y nacionales estaban sujetas a un impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios del 10 por ciento, como disponía la Ley sobre el impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios de 1992-1993. Todas las empresas estaban obligadas a inscribirse en la Oficina Fiscal para la declaración del mencionado impuesto. El impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios se aplicaba en cada etapa hasta la fase minorista. Las empresas con una cifra de negocio anual inferior a 52.000 tala y los productores de productos básicos estaban exentos de ese impuesto.

55. Un Miembro invitó a Samoa a justificar la exención concedida a los productores de productos básicos y a considerar la introducción de una exención similar para las importaciones de productos similares a fin de ajustarse al artículo III del GATT de 1994. El representante de Samoa respondió que en su país no había ninguna empresa productora de productos básicos. Los beneficiarios eran únicamente pequeños productores de bajos ingresos quienes vendían únicamente una pequeña parte de su producción en los mercados locales, y el resto se utilizaba para su propio consumo. Samoa ya había eliminado las ayudas de que éstos disponían anteriormente y no deseaba arriesgarse a reducir más los ya limitados ingresos de esos productores. Además, la imposición del impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios a esos productores resultaría muy difícil. La exención de los pequeños productores era, en su entendimiento, una práctica común entre los Miembros de la OMC.

56. Samoa imponía asimismo impuestos sobre el consumo de conformidad con la Ley sobre el consumo (administración interna) y la Ley de los tipos del impuesto sobre el consumo de 1984, ambas modificadas en 1998; así como la Ley del impuesto sobre el consumo (administración de las importaciones) de 1984. Las mercancías sujetas a un impuesto sobre el valor añadido incluían el tabaco y las bebidas alcohólicas; los vehículos para el transporte de personas de cilindrada superior a 2.000 cc; y la gasolina para motores y el combustible diesel para automóviles. El impuesto sobre el consumo aplicado a los electrodomésticos se había eliminado en mayo de 1998. Los tipos fiscales, que eran idénticos para las mercancías importadas y nacionales, eran específicos o mixtos. Los elementos *ad valorem* de los tipos se aplicaban al precio franco fábrica para las mercancías internas y el precio c.i.f. más cualquier derecho en lo que respecta a las mercancías importadas. En el cuadro 5 se expone una lista de los productos que están sujetos a impuestos sobre el consumo.

57. En respuesta a un Miembro, quien señaló que la legislación samoana hacía referencia a impuestos sobre el consumo de "importación" y "nacionales" y pidió aclaración sobre la aplicación unificada de los impuestos sobre el consumo, el representante de Samoa confirmó que los impuestos sobre el consumo aplicados a las mercancías importadas y nacionales tradicionalmente tratados de forma independiente, habían sido unificados y que todos los impuestos nacionales de Samoa, incluidos los impuestos sobre el consumo, se aplicaban sobre una base NMF y conforme al principio del trato nacional, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo III del GATT de 1994. Añadió que el Gobierno de su país estaba dispuesto a modificar la legislación a fin de evitar toda confusión. Confirmó que no se imponía ningún otro derecho o carga además de los derechos y otras cargas de aduana, el impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios e impuestos sobre el consumo.

Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de concesión de licencias

58. El representante de Samoa dijo que su país prohibía la importación de monedas y billetes falsos así como de artículos pornográficos, publicaciones, películas y videos para proteger la moral pública. La importación de armas y municiones, estupefacientes, vehículos automóviles con el volante a la derecha o con más de 10 años de antigüedad, plaguicidas y bebidas alcohólicas estaba restringida a fin de proteger la salud humana y la vida y estaba sujeta a la concesión de licencias. Ninguna de esas mercancías se fabricaba localmente. La lista de productos cuya importación estaba restringida o prohibida podía ampliarse por razones de seguridad o interés nacional de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Aduanas de 1997. Añadió además que la importación de determinadas plantas y productos alimenticios estaba también prohibida de conformidad con los reglamentos fitosanitarios de Samoa (véase la sección sobre medidas sanitarias y fitosanitarias).

59. De conformidad con la Ordenanza sobre Armas de 1960, los derechos en concepto de licencias para la importación de armas y municiones ascendían a 200 tala anuales para las empresas y a 50 tala por importación en el caso de las personas físicas. La importación de fármacos se regía por la Ley de Fármacos de 1997. Samoa proporcionó una lista de estupefacientes para los cuales se requerían licencias de importación en el documento WT/ACC/SAM/5/Add.1. La mayoría de esos productos eran importados por el Hospital Nacional. Los farmacéuticos autorizados que importasen fármacos restringidos debían abonar una tasa anual en concepto de licencia de 40 tala. A fin de velar por la seguridad del tráfico, la importación de automóviles con volante a la derecha estaba sujeta a la autorización del Ministro del Interior y al pago de una tasa, de conformidad con el Reglamento de Tráfico de 1961. El permiso implicaba la condición de no reventa del vehículo. La importación, almacenamiento y utilización de plaguicidas estaba regulada por el Departamento de Agricultura, Silvicultura y Pesca de conformidad con la Ley modificada de Agricultura, Silvicultura y Pesca de 1989. La importación de plaguicidas estaba sujeta a requisitos en materia de registro y concesión de licencias. La tasa de registro ascendía a 300 tala más el impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios. La tasa de la licencia dependía del tipo de plaguicida y de la cantidad importada. En lo que respecta a las importaciones de bebidas alcohólicas, toda bebida con un grado alcohólico superior al 2 por ciento requería una licencia así como su producción, compra y venta. Las licencias se concedían únicamente a titulares de licencias empresariales. Para la venta de bebidas alcohólicas, los establecimientos de los pueblos debían pedir autorización a los consejos rurales para su venta. Las licencias para la importación de bebidas alcohólicas no estaban restringidas en número ni sometidas a criterios específicos, pero se necesitaban dos licencias diferentes, una para la compra y la venta de bebidas alcohólicas y otra para su importación. En el caso de bebidas alcohólicas nacionales, se exigía una licencia para la producción y otra para la compra y la venta. La validez de las licencias era de un año. En el cuadro 6 se exponen los derechos en concepto de licencia para la producción, compra, venta e importación de bebidas alcohólicas.

60. Podían imponerse restricciones a las mercancías que tuviesen un efecto negativo en el medio ambiente de conformidad con la Ley de Tierras, Catastro y Medio Ambiente de 1989 y de los convenios internacionales en que Samoa era parte. Además, el programa nacional ambiental de Samoa presentado al Consejo Ejecutivo del Protocolo de Montreal en marzo de 1997, estipulaba restricciones a las importaciones de sustancias controladas que agotan la capa de ozono (principalmente clorofluoro carburos) y cloruro de metilo cuyo consumo iba a ser eliminado gradualmente para 2010 y 2015 respectivamente.

61. [El representante de Samoa confirmó que, desde la fecha de su adhesión, Samoa no introduciría, reintroduciría o aplicaría restricciones cuantitativas a las importaciones, u otras medidas

no arancelarias tales como licencias, contingentes, prohibiciones y otros tipos de restricciones que tuviesen efecto equivalente a justificarse de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. La autoridad jurídica del Gobierno de Samoa para restringir o prohibir la importación de mercancías en el país se haría efectiva desde la fecha de adhesión de conformidad con las prescripciones pertinentes de la OMC, especialmente los artículos XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XX y XXI del GATT de 1994, y los Acuerdos sobre la Agricultura, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, los Procedimientos de Licencias de Importación, Salvaguardias y Obstáculos Técnicos al Comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.]

Valoración en aduana

62. El representante de Samoa dijo que el Gobierno de su país había modificado la Ley de Aduanas de 1977 en 1998 a fin de abandonar la definición de Bruselas de valor en aduana y sustituirla por un sistema de valoración basado en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. El programa SIDUNEA había sido introducido con la ayuda de donantes y la simplificación de los procedimientos aduaneros mediante la informatización y la introducción de un documento único para el despacho en aduana. No obstante, la Ley y Reglamentos de Aduanas modificados de 1998 necesitaban ser examinados y las disposiciones actuales sobre valoración en aduana de la OMC incluidas en la Ley Fundamental de Aduanas a fin de asegurar plena conformidad con las prescripciones de la OMC y facilitar una mejor transparencia y rendición de cuentas. Se estaba elaborando nueva legislación pero era necesaria asistencia técnica adicional para introducir los cambios necesarios legislativos e institucionales y capacitar al personal. Propuso que Samoa completase la tarea de ajustarse a las prescripciones de los Acuerdos sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 de conformidad con el plan de acción expuesto en el cuadro 7.

63. En respuesta a una pregunta específica concerniente a las notas interpretativas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el representante de Samoa dijo que no podía especificar aún si las Notas Interpretativas, que eran una parte íntegra del Acuerdo, se incluirían en el texto de la propia ley.

Normas de origen

64. Refiriéndose a la declaración de Samoa de que las normas de origen no eran necesarias puesto que las medidas comerciales se aplicaban en Samoa sobre una base NMF, un Miembro recordó que Samoa exigía certificados de origen para las importaciones de mercancías abarcadas por reglamentos sanitarios y fitosanitarios y podría, en el futuro, necesitar determinar el país de origen para aplicar remedios comerciales tales como salvaguardias y derechos compensatorios u otras disposiciones de la OMC. Este Miembro pidió a Samoa que contrajese el compromiso de que los reglamentos se

notificarían y aplicarían en conformidad con la prescripción de la OMC relativa a las normas de origen antes de aplicar cualquier remedio comercial.

65. [El representante de Samoa confirmó que, desde la fecha de adhesión, las normas de origen preferenciales y no preferenciales de Samoa se ajustarían plenamente al Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, especialmente las disposiciones del artículo 2 h) y el Anexo II, párrafo 3 d) del Acuerdo, es decir, que en lo concerniente a las normas de origen no preferenciales y preferenciales, respectivamente, la autoridad aduanera aceptaría peticiones de un exportador, importador o toda persona con una causa justificada para realizar una evaluación del origen de la importación. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Otras formalidades aduaneras

66. El representante de Samoa dijo que su país no era parte de la Organización Mundial de Aduanas. Sus formalidades aduaneras estaban basadas en la práctica internacional según lo estipulado en el Convenio de Kyoto. Samoa no exigía ningún tipo de certificación o documentación aduanera a cargo de oficiales consulares en el país de exportación.

Inspección previa a la expedición

67. El representante de Samoa dijo que su Gobierno no utilizaba los servicios de empresas de inspección previa a la expedición ni tenía intención de hacerlo.

Medidas antidumping, derechos compensatorios, regímenes de salvaguardias

68. El representante de Samoa dijo que su país no tenía ninguna legislación específica que estipulase la imposición de derechos compensatorios o medidas de salvaguardia ni tenía previsto la utilización de medidas de este tipo. No obstante, disposiciones concernientes a la imposición de medidas antidumping existían en el artículo 9 de la Ley de aranceles aduaneros de 1975, pero no eran conformes al Acuerdo Antidumping de la OMC. Añadió que esas disposiciones nunca habían sido aplicadas y que Samoa no tenía intención de utilizarlas.

69. Varios Miembros expresaron inquietud con respecto a la no conformidad del artículo 9 de la Ley de aranceles aduaneros de 1975 con el Acuerdo Antidumping de la OMC y a la declaración de Samoa de que, dada la dificultad de un pequeño país como Samoa para utilizar disposiciones relativas a remedios comerciales conformes a la OMC, se utilizaría la flexibilidad arancelaria en caso necesario para proporcionar protección. Esos Miembros instaron a Samoa a examinar o derogar su legislación antidumping y a cerciorarse de que los derechos antidumping y compensatorios así como las medidas

de salvaguardia se aplicarían en plena conformidad con las disposiciones de la OMC. En respuesta, el representante de Samoa explicó que, si bien Samoa deseaba aplicar medidas conformes a la OMC, no tenía la capacidad financiera y humana para utilizar derechos antidumping y compensatorios así como medidas de salvaguardia. El Gobierno de su país, no obstante, tenía la intención de revisar la legislación de Samoa en esta esfera modificando la Ley fundamental de aduanas.

70. [El representante de Samoa confirmó que su país no aplicaría medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia hasta que hubiese aplicado y notificado a la OMC leyes pertinentes conformes a las disposiciones de los Acuerdos de la OMC sobre esas cuestiones. Samoa se aseguraría que esa legislación fuese plenamente conforme con las disposiciones pertinentes de la OMC, especialmente los artículos VI y XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Una vez que esa legislación fuese aplicada, Samoa impondría únicamente cualquier posible derecho antidumping, derecho compensatorio y medida de salvaguardia de conformidad plena con las disposiciones pertinentes de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.]

2. Reglamentación de las exportaciones

Aranceles aduaneros, derechos y cargas por los servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones

71. El representante de Samoa dijo que los requisitos de registro para las actividades de exportación eran los mismos que para las de importación. Los exportadores debían ser titulares de una licencia comercial. Samoa no imponía ningún derecho a la exportación y no existían procedimientos específicos para la concesión de licencias de exportación. No obstante, los exportadores debían comunicar el valor FOB de sus exportaciones al Banco Central a efectos estadísticos antes de la exportación. Debía rellenarse en cuatro ejemplares un formulario de exportación del Departamento de Aduanas y un formulario de Exportación E, que se obtiene en el Banco Central, en cuatro copias y presentarse para su certificación al Banco Central antes del embarque.

Restricciones a la exportación

72. El representante de Samoa dijo que su país prohibía la exportación de trozas en bruto, coral vivo y material vegetal de plantación de kava-kava, y restringió las exportaciones de antigüedades y de aves. Samoa no impuso medidas tales como precios mínimos de exportación, restricciones voluntarias a la exportación y acuerdos de comercialización ordenada.

73. La prohibición de trozas se introdujo tras los dos ciclones que se produjeron en 1990 y 1991 y su finalidad era restringir la extracción de madera para evitar una mayor erosión del suelo e infiltración del agua. La prohibición se revisará una vez que el programa de reforestación efectuado por la División de Silvicultura del Ministerio de Agricultura se lleve a cabo, tomando en consideración los efectos de la erosión del suelo, las zonas de captación de las aguas, la calidad del agua y cuestiones agrícolas y ambientales. Tanto el Gobierno como las ONG en la supervisión de cuestiones ambientales. Existían disposiciones de restricción de la extracción de madera comercial en el país en la Ley de Silvicultura de 1967 y en la Política preliminar de recursos forestales, y las normas nacionales en materia de extracción de madera estaban contenidas en el proyecto de Código de práctica de extracción de la madera. Esos textos debían aún ser aprobados por el Gabinete, aunque ya se habían organizado dos seminarios sobre reglamentaciones del proyecto de Código destinados a propietarios de tierras y contratistas de empresas de extracción de madera en las dos principales islas de Samoa.

74. La exportación de coral vivo estaba prohibida a fin de evitar una mayor destrucción de uno de los pocos recursos naturales de Samoa, ya gravemente dañado por los ciclones de 1990 y 1991 y por las prácticas nocivas de pesca, y asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros de Samoa. La prohibición se aplicó paralelamente a la introducción de planes de gestión de los recursos rurales de pesca a fin de revitalizar los recursos pesqueros de bajura de Samoa y la legislación sobre prácticas ilegales de pesca. La eliminación de los corales vivos debía ser aprobada por el Ministro de conformidad con los artículos 119 y 120 de la Ley de Tierras, Catastro y Medio Ambiente de 1989. Los infractores podían ser condenados o sancionados con una multa de un máximo de 5.000 tala (artículo 122). La decisión del Ministro tomaba en consideración los efectos en el medio ambiente de la eliminación de los corales. Se permitía la exportación principalmente en el caso de coral para investigaciones científicas, y para fines no comerciales. Dado el estado de los arrecifes de coral de Samoa, la exportación para fines comerciales de coral probablemente no se autorizaría en el futuro. La prohibición de exportaciones de material de plantación de kava-kava tenía por finalidad preservar los recursos naturales de Samoa y sus valores culturales. Esta decisión, no obstante, estaba siendo sometida a consideración.

75. La exportación de antigüedades de Samoa debía ser aprobada por el Jefe del Estado, quien podía adquirirlas a condición de pagar una compensación adecuada, como se estipulaba en la Ordenanza sobre las antigüedades samoanas de 1954. Las antigüedades samoanas exportadas sin aprobación podían ser decomisadas por los funcionarios de aduanas. En lo que respecta a las aves, su exportación estaba restringida por razones ambientales y sujeta a la autorización del Ministro de

Agricultura de conformidad con el Reglamento sobre Animales Salvajes de 1993. Esta medida se aplicó paralelamente a las prohibiciones de caza local y de colección de especies protegidas.

76. El representante de Samoa confirmó que su país revisaría las restricciones de trozas en bruto y material vegetal de plantación de kava-kava y notificaría a los Miembros de la OMC la evolución de esas esferas periódicamente.

Subvenciones a la exportación

77. El representante de Samoa dijo que su país no aplicaba ninguna subvención prohibida. Su Gobierno había suprimido el Servicio de financiación de las exportaciones el 31 de diciembre de 1997, como parte de la liberalización del sistema financiero y de conformidad con la Ley del Banco Central de Samoa de 1994. Los bancos locales facilitaban la financiación a los exportadores a tipos de interés de mercado y el Gobierno no proporcionaba ningún tipo de ayuda a los exportadores samoanos.

78. Samoa tenía un sistema de devolución de derechos de importación administrado por el Departamento de Aduanas. El sistema de devolución de derechos estaba reglamentado por la Ley de Aduanas de 1977, artículos 166 a 168, y por el Reglamento de Aduanas de 1986, Reglamentos 68 a 71, que estaba sujeto a prescripciones estrictas en materia de observancia, especialmente la notificación previa, la inspección/examen, el certificado de embarque y de exportación, la entrada y las reclamaciones. Para evitar reclamaciones en relación con productos vendidos en el mercado interno, las reglamentaciones samoanas en materia de devolución de los derechos de importación estipulaban la inspección y la certificación de los embarques en el momento de la exportación antes de la autorización a reclamar la devolución de derechos de importación. En la Ley de Aduanas figuraban las penas en concepto de infracción de la reglamentación sobre devolución de derechos de importación.

79. [El representante de Samoa confirmó que, desde la fecha de su adhesión, Samoa no mantendría ninguna subvención, especialmente subvenciones a la exportación, que se ajustase a la definición de una subvención prohibida contenida en el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y no introduciría esas subvenciones prohibidas desde el día de su adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

3. Políticas internas que afectan al comercio de mercancías

Política industrial, comprendidas las subvenciones

80. El representante de Samoa dijo que la política industrial de su país tenía por finalidad estimular la competencia del sector privado y las inversiones nacionales y extranjeras mediante la liberalización. Además de los incentivos concedidos a las empresas que gozaban de la cláusula de anterioridad en virtud del programa de incentivos a las empresas o que estaban ubicadas en zonas francas de Samoa, la legislación samoana no estipulaba ningún otro beneficio. Ninguna empresa del sector público tenía derecho a subvenciones o arreglos crediticios en condiciones preferenciales.]

81. [El representante de Samoa confirmó que todos los programas que permitían la concesión de subvenciones se administrarían de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y que toda la información necesaria sobre programas que debían ser notificados se comunicaría al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo cuando entrase en vigor el Protocolo de Adhesión de Samoa. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias

a) Normas y certificación

82. El representante de Samoa dijo que su país no tenía un régimen general de normas y reglamentos técnicos, ni tenía intención de introducirlo. Samoa no aplicaba ningunas normas o reglamentos técnicos preceptivos. No había concluido ningún acuerdo bilateral o multilateral relativo a las normas y no era signatario de ningún acuerdo de reconocimiento mutuo o arreglos de procedimientos de evaluación de la conformidad.

83. Un Miembro señaló que la prescripción de Samoa de que los plaguicidas fuesen etiquetados según las clasificaciones recomendadas por la Organización Mundial de la Salud por su grado de peligrosidad se ajustaba a las disposiciones del Acuerdo OTC y que las medidas ambientales aplicadas en virtud de la Ley samoana de tierras y medio ambiente de 1989 podrían posiblemente adecuarse tanto al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio como al Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Se invitó a Samoa a cerciorarse de que todo reglamento sobre normas y técnico, cuando fuese pertinente, se aplicase de conformidad con el Acuerdo OTC. En respuesta, el representante de Samoa dijo que su país no disponía de suficientes recursos humanos y materiales para introducir y aplicar los reglamentos técnicos. La prescripción de etiquetado concerniente a los plaguicidas constituía una excepción y estaba basada en normas internacionales.

84. Determinados miembros del Grupo de Trabajo recordaron a Samoa que el Acuerdo OTC de la OMC no exigía que Samoa aplicase normas en ninguna esfera, pero que todas las normas y sistemas de evaluación de la conformidad introducidos en el futuro deberían ser conformes a las prescripciones de la OMC. Entre las obligaciones fundamentales cabía citar la transparencia y el trato NMF y nacional en relación con las mercancías importadas. Esos miembros pidieron confirmación de que, en caso de que Samoa estableciese controles y disposiciones en relación con las normas y reglamentos técnicos, la certificación de las normas y requisitos en materia de etiquetado, éstos se aplicarían por igual a las mercancías importadas y nacionales; no se utilizarían para limitar las importaciones ni se aplicarían de forma arbitraria, de forma que discriminasen entre países proveedores en los que regían las mismas condiciones o constituyesen una restricción encubierta al comercio internacional; que las prescripciones en materia de certificación se administrarían de forma transparente y rápida; y que Samoa entablase consultas con Miembros de la OMC en relación con el efecto de esas prescripciones en su comercio con miras a resolver problemas específicos.

85. [El representante de Samoa afirmó que su país establecería un centro de información a la mayor brevedad posible en el seno del Departamento de Comercio e Industria, que tendría a su cargo responder a todas las preguntas y notificaciones, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Samoa se aseguraría de que no se adoptase ni aplicase ningún reglamento técnico, norma o procedimiento de evaluación de la conformidad hasta que Samoa hubiese aplicado las leyes adecuadas que asegurasen la conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Samoa se cercioraría de la plena conformidad de esa legislación con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.]

b) Medidas sanitarias y fitosanitarias

86. El representante de Samoa dijo que las medidas sanitarias y fitosanitarias en vigor en su país se aplicaban y regulaban en virtud de la Ordenanza sobre agricultura, silvicultura y pesca de 1959; la Ordenanza de 1950 y el Reglamento de 1951 sobre la importación de plantas y suelos (control de las enfermedades) y las directrices para el registro de plaguicidas y la tramitación de permisos de importación de 1991, todas las cuales eran administradas por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Meteorología; y la Ley de alimentos y medicamentos de 1967, administrada por el Departamento de Salud.

87. Samoa era miembro de la Comisión del Codex Alimentarius y de la Organización del Pacífico para la Protección de las Plantas. Sus intereses en la Oficina Nacional de Epizootias y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria estaban representados a través de la Comunidad del Pacífico

Sur y la FAO. Las medidas sanitarias y fitosanitarias de Samoa se basaban en la información proporcionada por la Comunidad del Pacífico Sur, que reunía la información sobre plagas procedente de organizaciones internacionales pertinentes.

88. Las plantas cuya importación está prohibida comprenden todas las frutas frescas, las legumbres y hortalizas vulnerables y las semillas recubiertas de pulpa procedentes de zonas donde se sabe que hay moscas de la fruta nocivas (distintas de la *Bactrocera xanthodes* y la *psidii*); las plantas de cocos y sus partes; todas las plantas de ananás y plantas emparentadas procedentes de Fiji y de zonas distintas de las que engloba la Comisión del Pacífico Meridional; las plantas arroceras y sus partes, excepto el arroz elaborado destinado al consumo humano; las plantas de cítricos y sus partes, salvo las procedentes de zonas que se sabe que no están afectadas por el cancro del cítrico (*Xanthomonas citri*); las plantas del cacao y sus partes que procedan de zonas en que se da el escobón (*Morasmium fernicious*) o el edema de los brotes; todas las plantas de caucho y sus partes que procedan de zonas en que esté presente la micoplasmosis americana (*Dothiella ulei*), y las importadas de otras zonas en forma de semillas o injertos; las plantas del género Musa (bananos o plantas emparentadas) originarias de zonas en que se dé la enfermedad de Panamá (*Fusarium oxisporum var. cubense*) o el virus del cogollo racimoso; las plantas de caña de azúcar y sus partes; las plantas de café procedentes de zonas en que esté presente el barrenador de los granos del café o *stephenderes coffee*; o en que se sepa que se da la enfermedad de la acacia (*Thielaviopsis Neocaledoniae*); las variedades de alopecia o taro o plantas emparentadas, salvo en forma de material de cultivo de tejidos, previa obtención de un permiso especial para fines de investigación; ñame, yuca o cualquier raíz, legumbre u hortaliza; el heno, las granzas, las hojas y las cáscaras de cereales, ya sea como material de embalaje o como cama para animales; los demás materiales para esos fines serán fumigados al llegar al país, corriendo los gastos por cuenta del importador.

89. La autorización de importación de plantas prohibidas puede ser concedida por el Director de Agricultura siempre que las plantas estén en forma de material de cultivo de tejidos, libres de antibióticos e inhibidores microbianos; en recipientes estériles y sellados; etiquetados con su denominación botánica y es obligatoria la licencia de importación de Samoa y el certificado sanitario del país de origen. Desde 1995 se han concedido cuatro autorizaciones en relación con diferentes variedades de bananos y siete de taro desde 1994.

90. La importación de otras plantas y de sus partes exigía que el Director de Agricultura concediese un permiso de importación. Las solicitudes de permiso debían incluir información sobre la índole de las importaciones, la dirección del proveedor, las razones de la importación, su frecuencia, y la información adicional necesaria. Con anterioridad a la entrada de las plantas y

materiales de plantas importados en Samoa, el importador estaba obligado a presentar al inspector del Departamento de Agricultura un certificado fitosanitario emitido por una autoridad competente en el país de origen. El certificado debería estipular el contenido del embarque, el origen de los productos, y el tipo de tratamiento, si era pertinente; autenticar la inspección de los productos; y confirmar que son inofensivos y conformes a las condiciones establecidas en el permiso de importación. Todas las plantas importadas y los materiales de plantas eran examinados por un inspector autorizado. Las consignaciones no conformes eran decomisadas o incautadas y los costos incurridos eran cargados al importador. Los importadores de ganado debían asimismo solicitar un permiso de importación al Director de Agricultura. La información que debía suministrarse incluía la raza, el color y la edad del ganado importado así como la dirección del exportador.

91. Señaló además que todos los permisos de importación eran concedidos por el Director de Agricultura tras efectuar un análisis del riesgo de la importación en el que se evaluase la situación de la plaga en el país de origen y las recomendaciones del Comité Asesor de la Cuarentena, compuesto de personal técnico y del Veterinario Principal. El país exportador debía presentar una lista de plagas para que la mercancía que iba a ser exportada sirviese de base para la evaluación de la situación de plagas y del riesgo de enfermedades. Confirmó que Samoa reconocía las zonas libres de plagas en los países y no exigía que hubiese ausencia total de plagas en todo el país para aceptar las importaciones. Las recomendaciones se publicaban en los periódicos locales y en los informes anuales y los informes de supervisión del cumplimiento. Posteriormente, se elaboraban las normas sanitarias de importación y se incluían en el permiso de importación. Los derechos que se imponían por los procedimientos sanitarios y fitosanitarios a los productos importados ascendían a 110 tala anuales para los importadores comerciales y 5 tala para los envíos de importadores privados.

92. Para importar plaguicidas era necesario estar registrado por el Comité de Plaguicidas y el importador debía obtener previamente un permiso que concede el Registrador. Samoa prohibía la importación de plaguicidas prohibidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Los plaguicidas debían estar etiquetados de conformidad con la clasificación de plaguicidas recomendada por la Organización Mundial de la Salud, en función de su peligrosidad.

93. Afirmó que todos los envíos destinados a la exportación debían ir acompañados de un certificado fitosanitario emitido por el Servicio de Cuarentena del Ministerio de Agricultura en el lugar de salida tras la inspección y debía ser sometido a notificación previa. En respuesta a una pregunta específica concerniente al proceso de inspección de los productos internos e importados o exportados, el representante de Samoa explicó que los embarques para la exportación eran

inspeccionados en su totalidad. En cuanto a las mercancías importadas, únicamente una muestra (600 unidades por consignación) estaban sometidas a control a su llegada. Las mercancías fabricadas localmente vendidas en el mercado interno no eran sometidas a inspección.

94. El representante de Samoa reconoció que su país necesitaría revisar el conjunto de su sistema sanitario y fitosanitario a fin de ponerlo en conformidad con las prescripciones de la OMC. La legislación samoana debía ser actualizada, y las instituciones fortalecidas. Las medidas actuales samoanas en materia sanitaria y fitosanitaria estaban relacionadas principalmente con la protección de las plantas, y había que elaborar reglamentos específicos que trataran de la inocuidad de los alimentos y de la sanidad humana. No obstante, ya se habían adoptado algunas medidas. El AUSAID estaba prestando asistencia para revisar la legislación sobre cuarentena y se habían organizado una serie de cursos prácticos a fin de reforzar los conocimientos del personal en la materia. En respuesta a la invitación de los Miembros a Samoa para que adoptase normas y legislación preliminar internacional pertinentes, en la que se afirmase claramente que Samoa incorporaría y seguiría esas normas, el representante de Samoa confirmó que su Gobierno tenía la intención de adoptar esas normas en los casos en que existiesen.

95. Añadió que el logro del cumplimiento de las prescripciones del Acuerdo MSF constituía una tarea compleja. Samoa, por consiguiente, deseaba que se le concediese un período de transición en los términos esbozados en el plan de acción para la aplicación del Acuerdo MSF, reproducido en el cuadro 8. La aplicación del Acuerdo dependería de la asistencia técnica que facilitasen los Miembros de la OMC y las organizaciones internacionales pertinentes.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC)

96. El representante de Samoa dijo que su país no tenía medidas en vigor que fuesen contrarias al Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.

97. [El representante de Samoa dijo que su país no mantendría ninguna medida que fuese incompatible con el Acuerdo sobre las MIC y aplicaría el mencionado Acuerdo desde la fecha de su adhesión sin recurrir a ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Entidades de comercio de Estado

98. El representante de Samoa dijo que ninguna de las empresas samoanas de comercio de Estado con actividad en el sector manufacturero disfrutaba de un monopolio o de ningún privilegio especial que le permitiese influir en las importaciones o las exportaciones. Ninguna de ellas constituía, por

consiguiente una empresa de comercio de Estado en el sentido del Entendimiento del artículo XVII del GATT de 1994. Las entidades públicas de comercialización del cacao y la copra fueron abolidas en 1990. No obstante, dado el reducido tamaño del mercado samoano, se había concedido a la empresa Mobil un contrato de cinco años exclusivo de suministro y distribución de petróleo y productos derivados del petróleo en Samoa tras un proceso de licitación. A la finalización del contrato en 2003 tendrá lugar una nueva licitación. Puesto que no existía límite a la cantidad de petróleo y productos del petróleo que podía importarse, su opinión era que la licencia exclusiva concedida a Mobil no constituía una restricción cuantitativa.

99. Preguntado sobre si podía proporcionar más información acerca de las actividades comerciales de la Empresa de Almacenamiento de Productos Agrícolas, el representante de Samoa dijo que esta empresa, de propiedad estatal al 100 por ciento, vendía y alquilaba herramientas, equipo, semillas y otros suministros utilizados en la industria agrícola. La Empresa había realizado asimismo actividades de producción de bananos, para la exportación y para el mercado local, pero en la actualidad estaba desprendiéndose de esta actividad que generaba pérdidas. Añadió que la Empresa hacía la competencia a empresas privadas, que proporcionaban los mismos servicios y productos.

100. En cuanto a las empresas de propiedad estatal que proporcionaban servicios, éstas por lo general disfrutaban de una posición monopolística debido al pequeño tamaño de la economía nacional. No obstante, existía competencia en determinadas esferas, tales como los seguros, sector en el que la Compañía de Seguros de Vida de Samoa competía con varias empresas de seguros, incluida la nueva empresa de seguros Colonial, o el sector de las telecomunicaciones, en el que la empresa Samoa Communications Limited era objeto de competencia en el suministro de equipo telefónico. El Gobierno estaba elaborando un marco reglamentario para los operadores de telecomunicaciones a fin de asegurar una mayor competencia.

101. [El representante de Samoa confirmó que su país aplicaría sus leyes y reglamentos por los que se rigen las actividades comerciales de las empresas de propiedad estatal y otras empresas con privilegios especiales o exclusivos y actuaría en conformidad plena con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, especialmente el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento sobre ese artículo y el artículo VIII del AGCS. Samoa notificaría todas las empresas pertenecientes al ámbito de las disposiciones del artículo XVII. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.]

Zonas francas, zonas económicas especiales

102. El representante de Samoa dijo que las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales de 1974, por las que se establecían dos parques industriales como zonas francas, habían sido

derogadas mediante la Ley de fomento de las exportaciones y los incentivos a las empresas de 1992-1993. Ya no existían los incentivos de que disponían los inversores nacionales y extranjeros que realizaban actividades en esos parques al amparo de la Ley de Zonas Francas Industriales de 1974, es decir la exención de derechos de importación y del impuesto sobre los beneficios. No obstante, se eximía del impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios a las exportaciones de empresas ubicadas en esas zonas y los productos no dedicados a la exportación eran gravados con un tipo del 10 por ciento.

103. Los inversores que desearan ubicar sus negocios en los parques industriales debían solicitar un arrendamiento de terrenos a la Compañía de Administración de Terrenos de Samoa. Los arrendamientos tenían una duración de 20 años y podían ser renovados una vez. No existía ninguna prescripción específica en relación con la producción. Los inversores extranjeros y locales eran tratados de la misma forma.

104. [El representante de Samoa dijo que todas las zonas francas o zonas económicas especiales que estableciese se ajustarían plenamente a los compromisos contraídos en su Protocolo de Adhesión al Acuerdo sobre la OMC y que Samoa aseguraría la observancia de sus obligaciones en la OMC en esas zonas. Las mercancías producidas en esas zonas en virtud de disposiciones fiscales y arancelarias que eximiesen las importaciones y los insumos importados de aranceles y de determinados impuestos estarían sujetas a las formalidades aduaneras normales al entrar en el resto de Samoa, especialmente la aplicación de aranceles y de impuestos. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Contratación pública

105. El representante de Samoa dijo que la contratación pública era administrada por la Dependencia pública de contratación. Todas las licitaciones deben ser publicadas durante al menos dos semanas. Los proyectos cuyo valor fuese inferior a 5.000 tala exigían únicamente ofertas verbales de precios. Todos los demás contratos debían ser presupuestados por escrito por al menos tres proveedores distintos. Las licitaciones públicas de una cuantía inferior a 20.000 tala estaban abiertas únicamente a proveedores locales -con frecuencia importadores locales- con frecuencia importadores de productos extranjeros o asociados de empresas extranjeras -a menos que los bienes contratados no estuviesen disponibles en el mercado local. Las licitaciones de mayor valor estaban abiertas a los licitadores internacionales y se regían por los procedimientos internacionalmente aceptados de licitación. Así, las ofertas estaban sujetas a un análisis técnico, financiero, ambiental y jurídico. La Junta de evaluación de ofertas y adjudicación de contratos publicaba y concedía los contratos de todos los proyectos cuyo valor fuese superior a 200.000 tala o más. Los contratos de un

valor comprendido entre 200.000 y 500.000 tala debían ser evaluados por la Junta y los proyectos de mayor valor aprobados por el Gabinete.

106. Señaló que el Gobierno estaba revisando la Ley de Finanzas Públicas. La política propuesta, que debía aún ser aprobada, incluía la aplicación de un margen de preferencia nacional del 15 por ciento de todas las licitaciones internacionales. Samoa no tenía ningún mecanismo de apelación, pero los licitadores estaban presentes en el inicio de las licitaciones.

107. Preguntados sobre si Samoa tenía la intención de iniciar negociaciones para la adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública, el representante de Samoa señaló que muy pocos de sus contratos públicos o ninguno estarían abarcados por el Acuerdo debido a los valores de umbral estipulados en éste. Además, los grandes contratos con frecuencia se aplicaban en el contexto de programas de ayuda económica, a los que se les aplicaban las normas de contratación de los organismos correspondientes. Así pues, Samoa no tenía el propósito de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública.

Comercio de aeronaves civiles

108. El representante de Samoa dijo que las aeronaves y sus partes destinadas al transporte comercial de personas estaban exentas de derechos de aduana, y que a otras aeronaves y sus partes se les aplicaba un derecho del 8 por ciento. Samoa no concedía exenciones arancelarias al equipo, las partes o los suministros técnicos necesarios para los aeropuertos en relación con los servicios aéreos.

Tránsito

109. El representante de Samoa dijo que su país no restringía el comercio de tránsito.

Políticas agrícolas

a) Importaciones - descripción de los tipos de protecciones en frontera vigentes

110. El representante de Samoa dijo que los derechos de aduana constituían el único tipo de protección en frontera existente.

111. Un Miembro señaló que Samoa era parte del Acuerdo Regional sobre el Azúcar por el que Fiji vendía cantidades convenidas de azúcar a precios determinados previamente a las otras partes del Acuerdo, a saber Kiribati, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Samoa. Ese Miembro deseaba obtener más información sobre el funcionamiento del Acuerdo, en especial quería saber si el azúcar podía

importarse libremente de cualquier fuente o debía primero ser adquirida en Fiji, y si eran necesarias licencias para la importación y la exportación de azúcar de conformidad con el Acuerdo.

112. En respuesta, el representante de Samoa dijo que los contingentes anuales establecidos en virtud del Acuerdo eran indicativos y que los importadores eran libres de comprar azúcar procedente de otras fuentes. Los contingentes eran supervisados con carácter trimestral. En el supuesto de contingentes insuficientemente utilizados o excesivamente utilizados durante los seis primeros meses, se celebrarían consultas entre las partes interesadas a fin de reducir o de incrementar los contingentes. No se requería ninguna licencia para la exportación de azúcar de Fiji. La compra y la exportación de azúcar de conformidad con el Acuerdo se efectuaba por un agente designado por la secretaría del Foro en consulta con las partes en el Acuerdo. La función de la secretaría era facilitar la administración del Acuerdo. Todo país que deseara ser parte del Acuerdo tenía que solicitarlo a la secretaría del Foro. Las decisiones se adoptaban por unanimidad. Añadió que el Acuerdo había sido suspendido.

b) Exportaciones

113. El representante de Samoa dijo que su país no prohibía ni restringía las exportaciones de productos agropecuarios, aparte de aves por razones ambientales. Confirmó que Samoa no tenía ningún plan de crédito a la exportación, ni programas de garantías de créditos a la exportación o de seguros para los productos agrícolas.

c) Políticas internas - descripción de las medidas de ayuda interna aplicadas y gastos presupuestarios e ingresos sacrificados en relación con cada una de esas medidas

114. El representante de Samoa dijo que su Gobierno había iniciado un programa de reformas destinado a liberalizar todos los sectores de la economía, especialmente el agrícola. Se habían eliminado las políticas de apoyo a los precios de los productos agrícolas. Las políticas actuales tenían por finalidad mejorar la agricultura de subsistencia y ayudar a los agricultores a adaptarse a las condiciones de libre mercado. Los fondos Stabex recibidos de la Comunidad Europea se utilizaban según las prioridades del Gobierno, principalmente para el desarrollo de la infraestructura (construcción de carreteras, mataderos, etc.).

115. Proporcionó información sobre la ayuda interna y las subvenciones a la exportación en el sector agropecuario correspondiente al período de 1997-1999 contenida en el documento WT/ACC/SPEC/SAM/3, de 30 de agosto de 2001, posteriormente revisada en el documento WT/ACC/SPEC/SAM/3/Rev.1, de 12 de junio de 2003. Señaló que toda la ayuda proporcionada durante este período calificada como medidas pertenecientes al "compartimento verde" estaba exenta

de compromisos de reducción. El Gobierno de su país proporcionaba asistencia para investigaciones relativas a plagas de cosechas y plantas, control de plagas y de enfermedades, y producción agrícola, así como servicios de extensión agraria, de asesoramiento y de inspección.

116. Tomando nota de que Samoa había dejado de conceder subvenciones a la exportación, varios Miembros pidieron a Samoa que consolidase sus subvenciones a la exportación en cero tanto en volumen como en valor. El representante de Samoa respondió que su Gobierno examinaría esta petición.

Régimen de los textiles

117. El representante de Samoa dijo que su país no tenía políticas específicas relativas al sector de los textiles. La industria de los textiles y del vestido nacional contaba únicamente con una industria de exportación y tenía un potencial importante de desarrollo. Se alentaba a los inversores extranjeros a invertir en este sector.

Derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)

1. Aspectos generales

a) Protección de la propiedad industrial

118. El representante de Samoa dijo que la propiedad intelectual estaba regulada por la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1972, la Ley de Dibujos y Modelos Industriales de 1972, la Ley de Patentes de 1972, y la Ley de Derecho de Autor de 1998. Si bien la Ley de Derecho de Autor de 1998 se ajustaba a la reglamentación de la OMC sobre los ADPIC, otras partes de la legislación tendrían que ser revisadas a fin de adecuarlas al Acuerdo sobre los ADPIC. El Gobierno de su país estaba recibiendo asistencia técnica a tal fin en el marco del Plan regional de acción intensivo gestionado conjuntamente por la OMPI, la Oficina de la Propiedad Intelectual de Australia y la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, pero se requería asistencia adicional, especialmente formación para el personal especializado y el público y programas de concienciación.

119. Por consiguiente, solicitó que se concediese a Samoa el período de transición aplicable a los países menos adelantados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, que ampliaba el período de aplicación del Acuerdo hasta el 1º de enero de 2006. Propuso un plan de acción para lograr la conformidad a la OMC, que se reproduce en el cuadro 9. Destacó que el plazo indicado en el cuadro se basaba en la prestación de asistencia técnica adecuada de los Miembros de la OMC.

b) Organismos responsables de la formulación y aplicación de políticas

120. El representante de Samoa dijo que la responsabilidad de la formulación y aplicación de políticas de propiedad intelectual incumbía a la División de Registros del Departamento de Justicia.

c) Participación en acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual

121. El representante de Samoa dijo que su país había sido parte en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde el 11 de octubre de 1997. Éste tenía la intención de adherirse al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y, antes de convertirse en Miembro de la OMC, al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Su Gobierno continuaba examinando la posibilidad de adherirse a otros convenios sobre propiedad intelectual, especialmente el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

d) Aplicación del trato nacional y del trato NMF a los ciudadanos de otros países

122. El representante de Samoa dijo que su país aplicaba diferentes impuestos y cargas a los ciudadanos de otros países por el registro de marcas de fábrica o de comercio, dibujos y modelos industriales y patentes. Proporcionó una copia de la lista revisada de derechos efectiva desde el 1º de julio de 1998, expuesta en el documento WT/ACC/SAM/4/Add.1.

2. Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual

a) Protección del derecho de autor

123. El representante de Samoa dijo que la Ley de Derecho de Autor había sido promulgada por el Parlamento en junio de 1998 y entró en vigor el 1º de septiembre de 1998. La Ley estipulaba protección del derecho de autor que abarcaba las obras literarias y artísticas, en particular los libros, folletos, artículos, programas de ordenador y demás escritos; los discursos, conferencias, alocuciones, sermones y demás obras orales; las obras dramáticas y dramático-musicales, las pantomimas, las coreografías y las demás obras creadas para ser representadas; las expresiones de folclore que pueden ser representadas; las composiciones musicales, con o sin letra; las obras audiovisuales; las obras arquitectónicas; las obras de dibujo, pintura, grabado, litografía, las esculturas, los tapices y las demás bellas artes; las obras fotográficas; las obras de arte aplicado; y las ilustraciones, mapas, planos, bocetos y las obras tridimensionales relacionados con la geografía, la topografía, la arquitectura o la ciencia; y las obras derivadas, incluidas las bases de datos, siempre y cuando esos

datos se puedan leer y su clasificación sea original. Se concedía también protección a los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de grabaciones de sonido y los organismos de radiodifusión.

124. La Ley ampliaba la protección de derecho de autor a las expresiones del folclore, especialmente cuentos populares, poesías, adivinanzas, canciones, música tradicional instrumental, danzas y obras de teatro populares y la producción de obras de arte tradicionales, como dibujos, pinturas, grabados, esculturas, cerámica, piezas de terracota, mosaicos, obras de carpintería, obras de metal, joyas, artesanía, trajes y tejidos indígenas; las expresiones de folclore estaban protegidas contra la reproducción; la comunicación al público mediante ejecución, radiodifusión, distribución por cable o por otros medios, y la adaptación, traducción y otros tipos de transformación, cuando se hacen con fines comerciales o fuera de su contexto tradicional o habitual. La protección del folclore se aplicaba igualmente a los no nacionales.

125. La protección del derecho de autor se proporcionaba durante toda la vida del autor y 75 años después de su fallecimiento o, en el caso de las obras de varios autores, 75 años después del fallecimiento del último de ellos. Añadió que el Gobierno de su país tenía la intención de establecer un organismo para administrar los derechos de autor.

126. En respuesta a una pregunta específica, confirmó que las traducciones, las adaptaciones y los arreglos se protegían como obras, y que la protección abarcaba las obras audiovisuales así como las obras publicadas y no publicadas, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Convenio de Berna.

127. Un Miembro señaló que la Ley de Derecho de Autor de 1998 se refería a las bases de datos como "obras derivadas" lo que implicaba que los datos subyacentes constituían necesariamente materia objeto de protección, y que el Acuerdo sobre los ADPIC consideraba las bases de datos como compilaciones de datos cuya selección y disposición debería protegerse como tal. Ese Miembro preguntó, por consiguiente, a Samoa si se proporcionaba protección adicional a las bases de datos en virtud de una ley distinta. El representante de Samoa respondió que la legislación samoana no estipulaba una protección adicional.

b) Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios

128. El representante de Samoa dijo que las marcas de fábrica o de comercio se protegían de conformidad con la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1972. Se otorgaba protección a las marcas con características distintivas, que no diesen motivo a confusión y que no fuesen contrarias a la ley ni a la moral. La solicitud de registro de una marca debía presentarse al Registrador del Departamento de Justicia. Las decisiones de conceder una marca de fábrica o de comercio se

publicaban en la Gaceta Oficial, el Savali. Toda oposición al registro de la marca que se anuncia debía presentarse al Registrador en los tres meses siguientes a la fecha del anuncio. Tras la notificación de la oposición, el solicitante tenía tres meses para presentar una contradecación, tras lo cual el Registrador adoptaría la decisión final. Se proporcionaba protección mediante marcas de fábrica o de comercio durante 14 años y ésta podía renovarse. Las solicitudes de renovación debían presentarse dentro de los 12 meses precedentes a la expiración de la protección. Los derechos concedidos mediante las marcas podían transferirse o asignarse con el acuerdo del titular o sin éste. La legislación samoana exigía el registro prioritario de las marcas de fábrica o de comercio extranjeras. En esos casos, la fecha del registro local sería la fecha de entrada en vigor del registro en el extranjero.

129. La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio no contenía ninguna disposición específica concerniente a las marcas de servicios, o las marcas reconocidas, si bien algunas de ellas estaban protegidas de conformidad con la Ley, o la anulación de la protección en caso de no utilización. No obstante, la Ley estaba siendo revisada a fin de acomodarla al Acuerdo sobre los ADPIC, y se incluirían disposiciones explícitas sobre marcas de servicios y marcas conocidas. Samoa estaba recibiendo asistencia técnica de la OMPI a este respecto.

c) Indicaciones geográficas, comprendidas las denominaciones de origen

130. El representante de Samoa dijo que su país no tenía ninguna legislación que protegiese las indicaciones geográficas, comprendidas las denominaciones de origen.

d) Dibujos y modelos industriales

131. El representante de Samoa dijo que los dibujos y modelos industriales estaban protegidos en virtud de la Ley de dibujos y modelos industriales de 1972. Solamente los nuevos dibujos y modelos industriales cuya protección se había solicitado por primera vez en Samoa, y que no habían sido divulgados al público durante los seis meses anteriores a la petición podrían registrarse de conformidad con la Ley. Las solicitudes de registro debían presentarse en los Registros de Propiedad Intelectual del Departamento de Justicia y debían incluir una muestra del objeto que incorporase el dibujo o modelo industrial o una representación fotográfica o gráfica de éste junto con una indicación de los tipos de productos en los que se utilizaría el dibujo o modelo industrial. Podía prestarse protección a creadores conjuntos de dibujos y modelos industriales y a sus sucesores. Los derechos de prioridad relativos a dibujos y modelos industriales ya solicitados en otro país debían ir acompañados de una declaración escrita que especificase la fecha y la referencia de la solicitud anterior; el nombre del país en el que el dibujo o modelo industrial ya ha sido registrado; el nombre

del solicitante; y una copia certificada de la solicitud anterior. La protección se proporcionaba por un período de cinco años y podía renovarse dos veces. El Ministro podía suspender el requisito de registro, en el caso de nacionales de países que concediesen un trato recíproco a los nacionales de Samoa. Reconoció que esta disposición era incompatible con el principio NMF de la OMC.

132. El titular tenía el derecho de solicitar a la autoridad competente que emprendiese acciones civiles contra la reproducción ilícita del dibujo o modelo industrial protegido en la manufacturación de un producto; la importación, la venta y el uso de un producto reproduciendo el dibujo o modelo industrial; y la posesión de ese producto a fines de venta o de simple uso. Los dibujos y modelos industriales podían ser así objeto de una asignación, transferidos por sucesión o ser objeto de una licencia. Los propietarios conjuntos podían transferir, utilizar y ejercer sus derechos separadamente, pero las licencias debían concederse conjuntamente. El Ministro de Justicia debía autorizar los contratos y modificaciones de licencias o las renovaciones de contratos de licencias que supusiesen el pago de cánones. El titular podía renunciar al registro de un dibujo o modelo industrial presentando una declaración reglamentaria al Registro, que debía ser complementada, en el caso de que se hubiese concedido una licencia, por la declaración de consentimiento del concesionario. En caso de que no se cumplan las condiciones para otorgar la protección, el Tribunal Supremo podía declarar el registro de un dibujo o modelo industrial nulo desde la fecha del registro.

e) Patentes

133. El representante de Samoa dijo que se protegían las patentes de conformidad con la Ley de Patentes de 1972. La Ley concedía protección mediante patente a las invenciones nuevas y útiles. Se consideraban como nuevas las invenciones que constituyesen una nueva técnica de manufacturación, un nuevo método de aplicación, o la introducción de mejoras en un proceso conocido. Las solicitudes de patentes debían presentarse al Registro de la Propiedad Intelectual del Departamento de Justicia. La información que debía proporcionarse consistía en una descripción de la invención y del mejor método para desarrollar la invención. Se concedía protección durante 16 años. Durante el examen de la solicitud el inventor podía solicitar un certificado provisional del Fiscal General para proteger la invención. Los certificados provisionales tenían una validez de 12 meses. El titular de la patente tenía el derecho exclusivo a la utilización, la venta o a autorizar a otros a utilizar la invención. Las patentes podían ser asignadas y transferidas.

134. Un Miembro señaló que la duración de la protección de 16 años estipulada en la legislación sobre patentes samoana era incompatible con el artículo XXXIII del Acuerdo sobre los ADPIC, que establecía la duración en 20 años. En respuesta, el representante de Samoa dijo que su Gobierno revisaría la Ley de Patentes de 1972 a fin de acomodarla al Acuerdo sobre los ADPIC.

f) Protección de las obtenciones vegetales

135. El representante de Samoa reconoció que las obtenciones vegetales, y los procesos no biológicos y microbiológicos no estaban protegidos en la legislación vigente, pero dijo que esas cuestiones se incorporarían en los nuevos textos que estaban redactándose.

g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados

136. El representante de Samoa dijo que la legislación sobre propiedad intelectual existente en Samoa no protegía los esquemas de trazado de los circuitos integrados. No obstante, esta cuestión se incluiría en la nueva legislación que estaba elaborándose.

h) Prescripciones en relación con la información no divulgada, comprendidos los secretos comerciales y los datos de pruebas

137. El representante de Samoa dijo que la información no divulgada y los secretos comerciales no estaban abarcados por las disposiciones actuales en materia de propiedad intelectual de Samoa.

3. Medidas para controlar el uso indebido de los derechos de propiedad intelectual

138. El representante de Samoa dijo que su país no tenía disposiciones específicas para controlar el uso indebido de los derechos de propiedad intelectual.

4. Observancia

139. El representante de Samoa dijo que la legislación en materia de propiedad intelectual samoana necesitaba ser modificada a fin de que incluyese disposiciones sobre procedimientos y remedios civiles, medidas provisionales, procedimientos y remedios administrativos, medidas especiales en frontera, y sanciones penales que se ajustasen a las disposiciones sobre observancia del Acuerdo sobre los ADPIC. Las modificaciones propuestas abarcarían la revisión judicial de las decisiones administrativas concernientes a la propiedad intelectual y concederían a los funcionarios de aduanas la autoridad para prohibir la importación de bienes que infringiesen los derechos de propiedad intelectual. Otras medidas previstas por el Gobierno de su país comprendían la informatización del sistema de cumplimentación de solicitudes sobre propiedad intelectual y el establecimiento de un organismo para hacer observar los derechos de los titulares de derechos de autor. Se estaba llevando a cabo la formación de los funcionarios encargados de la observancia, los jueces y personal técnico, con la asistencia de la OMPI y de otras organizaciones internacionales.

140. En virtud de la legislación vigente sobre propiedad intelectual de Samoa, las medidas para hacer frente a una infracción de derechos de propiedad intelectual podían iniciarse basándose en una demanda o reclamación presentada por el titular del derecho ante el Tribunal Supremo. A continuación, se enviaba un aviso a la parte contra la cual se presentó la reclamación y el Tribunal organizaba una audiencia. Entre los remedios existentes cabe citar la compensación por daños materiales y morales, la destrucción de las mercancías infractoras o los accesorios, o bien su apartamiento fuera de los circuitos comerciales. La repetición de las infracciones era susceptible de pena con sanciones de hasta 5.000 tala. Las personas que reclamasen falsamente una invención de patente eran susceptibles de una pena de un máximo de 1.000 tala y la venta de las mercancías pretendidamente patentadas estaba sujeta a una sanción de hasta 250 tala. La representación falsa de una marca de fábrica o de comercio podía ser castigada con una sanción de hasta 200 tala. Añadió que las disposiciones de la Ley Procesal Penal de 1972 regían también para la infracción de los derechos de propiedad intelectual.

141. El Departamento de Aduanas tenía a su cargo el control de las mercancías importadas y gozaba de facultades para suspender la distribución de las mercancías ilegales sospechosas y el decomiso de las mercancías infractoras. El Departamento de Policía tenía autoridad para decomisar las mercancías infractoras, y el Departamento de Justicia colaboraba con el Departamento de Policía y Aduana en los casos de infracción conocida a fin de velar por que se adoptasen las medidas apropiadas.

142. La importación de mercancías que violaban los derechos en materia de derecho de autor y de propiedad de marcas de fábrica o de comercio estaba prohibida. La Ordenanza de Aduanas de 1977 otorgaba a los funcionarios de aduanas la autoridad para suspender el despacho de las mercancías sospechosas de infringir leyes en materia de derecho de autor, y la Ley de derecho de autor de 1972 confería al Tribunal Supremo la facultad de dictar mandamientos a fin de que una parte cesase la infracción de derechos de autor u ordenase el decomiso o la destrucción de las mercancías infractoras o de los accesorios. En respuesta a una pregunta específica, el representante de Samoa confirmó que no estaba prohibida la importación de mercancías infractoras de derechos de patente.

Políticas que afectan al comercio de servicios

143. El representante de Samoa dijo que la industria de servicios nacional se encontraba aún en una fase muy incipiente de desarrollo. El proceso de liberalización y privatización iniciado por el Gobierno había permitido una diversificación de la economía, y era previsible que se produjese una expansión gradual del sector de los servicios. No obstante, el marco reglamentario estaba aún insuficientemente desarrollado y requería actualización. La legislación samoana no contenía

disposiciones específicas concernientes a medidas de salvaguardia, pagos internacionales, o contratación pública de servicios; ayuda que afectase al comercio de servicios; o el examen de las decisiones administrativas relacionadas con el comercio de servicios o los remedios relacionados con éstas. Muchos servicios no estaban aún reglamentados o estaban sujetos a escasa reglamentación. En el documento WT/ACC/SAM/2, anexo 3 se proporcionaba información basándose en la lista de clasificación sectorial de los servicios.

144. El Departamento de Comercio e Industria tenía a su cargo la aplicación de las políticas relacionadas con el sector de los servicios y actuaba como centro de coordinación en Samoa. La formulación de las políticas en materia de servicios y las modificaciones legislativas eran objeto de examen en un comité interdepartamental, compuesto de los Departamentos de Comercio e Industria; la Dirección General de Aduanas; el Departamento del Tesoro; el Banco Central; el Departamento de Trabajo; la Oficina del Fiscal General; y la Oficina del Primer Ministro. Entre las asociaciones y organismos profesionales que participaban en el proceso figuraba la Sociedad de Contables Públicos (Ley de contables públicos de 1984); el Colegio de Abogados (Ley de profesionales del derecho de 1976); la Asociación Médica (Ley de facultativos médicos de 1975, modificada en 1975 y 1977); la Asociación de Personal de Enfermería (Ley de enfermería de 1969, modificada en 1969 y 1981); y la Asociación de Dentistas (Ley de profesionales de la Odontología de 1975). En cuanto al establecimiento de normas profesionales y comerciales para la realización de actividades de servicios, éstas fueron elaboradas en coordinación con la Sociedad de Contables Públicos (Ley de contables públicos de 1984); el Colegio de Abogados (Ley de profesionales del derecho de 1976); la Asociación Médica (Ley de facultativos médicos de 1975, modificada en 1975 y 1977); la Asociación de Personal de Enfermería (Ley de enfermería de 1969, modificada en 1969 y 1981); y la Asociación de Dentistas (Ley de profesionales de la Odontología de 1975).

145. La legislación samoana sobre servicios se ajustaba plenamente al principio de la nación más favorecida, con la excepción de la Ley de farmacia de 1976, que sería revisada a fin de ponerla en conformidad con las disposiciones del AGCS. El acceso de los proveedores extranjeros de servicios a los sectores de servicios mencionados en la lista reservada y restringida de actividades, elaborada en el marco de la Ley de inversiones extranjeras de 2000 se prohibió o se sometió a condiciones, que podrían incluir el establecimiento preceptivo de una empresa conjunta con samoanos, el empleo de ciudadanos nacionales, o las limitaciones a la participación de capital extranjero. Confirmó que, aparte de esas disposiciones, los proveedores de servicios nacionales y extranjeros disfrutaban de derechos similares.

146. Observando que Samoa otorgaba permisos de trabajo a trabajadores extranjeros si no se disponía en el país de personal calificado, un Miembro pidió a Samoa que especificase si permitía la entrada temporal y el movimiento de personas físicas para la prestación de servicios o aplicaba alguna restricción al suministro de servicios mediante el modo 2, es decir, consumo en el extranjero.

147. Se exigiría la prueba de las necesidades económicas para el establecimiento de empresas de seguros y la concesión de licencias bancarias al amparo de la Ley de Seguros de 1976 y de la Ley de Instituciones Financieras de 1996, y los proveedores de servicios ambientales eran seleccionados por un comité designado sobre una base *ad hoc*. Las empresas del sector del petróleo, las comunicaciones, agua potable y electricidad disfrutaban de una condición contractual en régimen de monopolio o exclusiva. Puesto que el mercado samoano era demasiado pequeño para conceder ayudas a más de un proveedor de petróleo, se había concedido a la empresa Mobil un contrato exclusivo de cinco años en 1998 para el suministro y la distribución de productos del petróleo en Samoa tras un proceso de licitación. Cuando expirase el contrato tendría lugar un nuevo proceso competitivo. En el sector de las comunicaciones, Samoa Communication Ltd, empresa establecida en 1999 tras la constitución en sociedad del Departamento de Correos y Telecomunicaciones, tenía el derecho a proporcionar servicios exclusivos de comunicación a nivel local e internacional durante un período de 10 años (1999-2009). Como en el caso de la Dirección de recursos hídricos y de la empresa *Electric Power Corporation*, ambas disfrutaban de una posición de monopolio. No obstante, esas dos compañías no generaban ningún beneficio puesto que parte de sus actividades consistían en efectuar funciones sociales que no eran comercialmente viables. Añadió que, si bien *Electric Power Corporation* era el único proveedor de electricidad de Samoa, la legislación nacional no limitaba el acceso al mercado de la electricidad.

148. Se concedían subvenciones a varias empresas de propiedad estatal del sector de los servicios. En 2000-2001, la empresa *Electric Corporation* había recibido 6,1 millones de tala para la electrificación rural, la Dirección de Recursos Hídricos 6,1 millones de tala como contribución al proyecto de mejora del abastecimiento rural de agua financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo, *Televise Samoa*, 0,6 millones de tala para el servicio público de radiodifusión; y la Corporación de la Vivienda y *Polynesian Airlines* 0,4 y 8,8 millones de tala respectivamente para el reembolso de la antigua deuda. Las empresas *Electric Corporation*, Banco de Desarrollo de Samoa y la Dirección de Recursos Hídricos se beneficiaban también de acuerdos preferenciales de crédito financiados mediante fondos procedentes principalmente del Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Mundial y el Banco Europeo de Inversiones, y varias empresas de propiedad estatal disfrutaban de garantías gubernamentales para los préstamos obtenidos del sistema bancario interno.

149. El sector de los seguros estaba reglamentado en virtud de la Ley de Seguros de 1976. La concesión de licencias a los proveedores de seguros estaba sujeta a una prueba de las necesidades económicas. El Ministro de Finanzas, actuando también como Comisionado de Seguros, era el único responsable de la expedición de licencias. Las licencias se otorgaban a toda entidad jurídica, local o extranjera que cumpliera las prescripciones en materia de licencias de la Ley de seguros y "con las disposiciones para la regulación del "desempeño de actividades empresariales en Samoa" que figuran en la Ley de sociedades de 1955, o en sus disposiciones revisadas, actualmente sometidas a examen. Se consideraba que una empresa extranjera desempeñaba actividades empresariales en Samoa si administraba o gestionaba propiedades en Samoa en calidad de agente representante o fideicomisario, bien por conducto de sus empleados o de un agente, o en cualquier otra forma.

150. El sector financiero samoano se regía por la Ley de instituciones financieras de 1996, que establecía prescripciones cautelares y para la concesión de licencias para los bancos. No existían obstáculos a la entrada de bancos comerciales, extranjeros o locales en el mercado samoano, pero los bancos debían ser titulares de una licencia. Las licencias bancarias eran concedidas por el Banco Central con sujeción a una prueba de las necesidades económicas. Entre los elementos tomados en consideración figuraba la necesidad de la institución propuesta y la viabilidad de ésta; su estructura de capital y capacidad financiera. La calificación del solicitante, los principales accionistas y los gestores; la contabilidad propuesta y el sistema de control interno y las actividades propuestas. Añadió que esas disposiciones recogían rigurosamente las establecidas en los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz del Banco de Pagos Internacionales. Las instituciones extranjeras estaban sujetas a las mismas prescripciones prudenciales y en materia de concesión de licencias que las nacionales. El sector contaba con tres bancos comerciales y algunos organismos financieros especializados en divisas y transferencias monetarias. La ausencia de ciertos servicios financieros obedecía a la reciente liberalización del sector financiero del país. Excepto en lo que respecta al corretaje de cambios, todos los servicios financieros eran suministrados por el sector privado. No había restricciones a la capacidad de los no residentes de proporcionar asesoramiento transfronterizo, intermediación, y otros servicios auxiliares, o proporcionar o transferir información financiera y procesamiento de datos financieros. La apertura, por una institución financiera, de una filial fuera de Samoa exigía la aprobación del Banco Central.

151. Los servicios jurídicos estaban reglamentados en virtud de la Ley de Profesionales del Derecho de 1976. Según la Ley, los abogados extranjeros podían ejercer la práctica como letrados o como procuradores en el Tribunal Supremo de Samoa durante un período de seis años como máximo, siempre que fuesen mayores de 21 años y tuviesen un título universitario de Nueva Zelanda, Australia, Fiji o algunos Estados de los Estados Unidos. Los abogados de otros países tenían que

dirigir sus peticiones al Colegio de Abogados, que era responsable en virtud de la Ley de Profesionales del Derecho de la protección de los intereses de la profesión jurídica y del público en relación con cuestiones legales. A la expiración del período de seis años los abogados que desearan permanecer en el país tenían que solicitar una nueva petición al Colegio de Abogados. Los abogados con tres años de experiencia podían establecer asociaciones con abogados samoanos. La mayoría de los abogados extranjeros admitidos con carácter temporal habían venido al país para un asunto específico y volvían a su país de origen una vez que éste había sido solucionado. No se había permitido a ningún abogado extranjero establecerse por su propia cuenta. En respuesta a una pregunta específica concerniente a la justificación de la restricción aplicada a la práctica jurídica en Samoa y de si esa restricción se aplicaba a la prestación de asesoramiento en relación con el derecho del país de origen y el derecho internacional o únicamente en relación con el derecho samoano, el representante de Samoa dijo que la prescripción de establecer una asociación con un abogado local tenía por finalidad facilitar la tramitación de los asuntos jurídicos. Los abogados extranjeros proporcionaban habitualmente asesoramiento en función de las necesidades de su cliente.

152. De conformidad con la Ley de Contabilidad Pública de 1984, toda persona que deseara ejercer la práctica de contable en Samoa debía ser admitida por el Consejo en calidad de miembro de la Sociedad Samoana de Contables. El Consejo reconocía los títulos de órganos profesionales de Australia, el Canadá, Escocia, Fiji, Gales, Irlanda, Nueva Zelandia y el Reino Unido. Las solicitudes procedentes de otros países se examinaban caso por caso. No obstante, la adhesión a la Sociedad estaba permitida únicamente a ciudadanos samoanos o residentes permanentes que tuviesen más de 21 años de edad y que cumpliesen los requisitos profesionales y académicos establecidos en el Reglamento de la Sociedad. Los contables extranjeros que no fuesen miembros de la sociedad podían, no obstante, ejercer la práctica contable en Samoa, especialmente la auditoría, siempre que tuviesen un certificado de ejercicio temporal. Los certificados eran emitidos por el Consejo por una duración de un año renovable. Después de cinco años era necesario solicitar un nuevo certificado.

153. El Ministerio de Correos y Telecomunicaciones tenía a su cargo la formulación de las políticas en materia de telecomunicaciones y se habían adoptado medidas para establecer un organismo reglamentario. Dado el pequeño tamaño del país, se había concedido a la empresa *Samoa Communications Ltd (SCL)* una licencia exclusiva hasta el 30 de junio de 2009 de suministro de servicios postales y telecomunicaciones previamente proporcionados por el Departamento de Correos y Telecomunicaciones. La licencia abarcaba la telefonía básica y los servicios de valor añadido. Las deudas del Departamento de Correos y Telecomunicaciones, que ascendían a 55 millones de tala en total, habían sido transferidos a la SCL. Samoa tenía asimismo un operador de telefonía móvil, *Telecom Samoa Cellular*. El suministro de nuevas licencias de telefonía móvil estaba sujeto a una

prueba de las necesidades económicas. En cuanto al cableado y el suministro de equipo telefónico, estaban abiertos a la competencia.

154. Los servicios audiovisuales estaban reglamentados por la Ley de Radiodifusión de 1959, la *Televise Samoa Corporation Act* de 1994 y la Ley de Control de Películas Cinematográficas de 1978, en cuya virtud se estableció una Junta de Control de Películas Cinematográficas encargada de la emisión de películas. La Junta de Control de Películas emitía licencias para el suministro de servicios de difusión de televisión. La concesión de licencias no estaba sujeta a criterios específicos, pero el solicitante debía pagar 25 tala en concepto de derecho de solicitud además de los 100 tala anuales de derecho de licencia. En el caso de la televisión de pago, la participación de un accionista local era necesaria y los derechos de la licencia ascendían a 5.000 tala. La proyección de películas estaba sujeta a la autorización del Cuerpo de Bomberos y Departamento de Salud en lo que respecta a las prescripciones sanitarias y de seguridad y a la concesión de licencias subsiguiente por la Junta de Control de Películas Cinematográficas, y la distribución de vídeos requería una licencia comercial normal emitida por la Administración Fiscal. Los vídeos estaban sujetos a las prescripciones de censura de la Junta de Control de Películas Cinematográficas.

155. *[La oferta de Samoa de compromisos iniciales sobre el comercio de servicios se distribuyó en el documento WT/ACC/SPEC/SAM/2, de 30 de agosto de 2001.]*

Transparencia

Publicación de información sobre el comercio

156. El representante de Samoa dijo que el Reglamento 70 estipulaba que todo proyecto de ley fuese anunciado en la Gaceta Oficial, el Savali, u otro periódico local o que se haya difundido por Radio 2AP, con una antelación mínima de uno a siete días antes de presentarlo al Parlamento. Los procedimientos parlamentarios eran transmitidos en directo. No existía ninguna prescripción jurídica en lo que respecta a otras publicaciones de las nuevas Leyes adoptadas, pero se enviaban copias a todos los miembros del Parlamento y jefes de los Departamentos Gubernamentales, así como al Consejo de Diputados y al Presidente del Tribunal Supremo. Se publicaba en la Gaceta una relación de la legislación promulgada y se ponían a la venta ejemplares de la misma en la Asamblea Legislativa. En los casos en que la Ley precisa de una orden para su entrada en vigor, ésta se publica en todos los periódicos locales. Las decisiones administrativas de los Ministros se publican en comunicados de prensa oficiales y otras publicaciones, y los reglamentos y procedimientos aduaneros se dan a conocer a las partes interesadas del sector privado a través de las circulares públicas de aduanas. Se estaban estudiando medidas para mejorar las prescripciones en materia de transparencia.

En particular, su Gobierno estaba negociando con la Universidad del Pacífico Sur a fin de obtener la licencia para publicar legislación en Internet y había recibido aprobación del Tribunal Supremo para publicar y que apareciesen en Internet todas las decisiones judiciales importantes.

157. [El representante de Samoa confirmó que, desde la fecha de su adhesión, Samoa aplicaría las disposiciones sobre transparencia de la OMC, especialmente las disposiciones del artículo X del GATT de 1994, en particular la prescripción de que todas las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y resoluciones administrativas de aplicación general fuesen efectivas por cualquier parte contratante, en relación con la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros, o los tipos de derechos, impuestos u otras cargas, o las prescripciones, restricciones, o prohibiciones a la importación o la exportación o en relación con la transferencia de pagos consiguiente, o que afectasen a su venta, distribución, transporte, seguro, almacenamiento, inspección, exhibición, transformación, mezcla u otra utilización deberán publicarse con prontitud de forma que los gobiernos y los comerciantes puedan familiarizarse con ellas. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Notificaciones

[por finalizar]

Acuerdos comerciales

158. El representante de Samoa dijo que su país era miembro del Banco Asiático de Desarrollo; el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; la Asociación Internacional de Fomento; la Corporación Financiera Internacional; el Fondo Monetario Internacional; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) establecida por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para facilitar la cooperación económica. El Centro de Operaciones para el Pacífico de la CESPAP proporcionaba asistencia técnica a la región del Pacífico. Samoa participaba asimismo en diversos programas económicos de las Naciones Unidas y en actividades de asistencia técnica de la Organización Asiática de Productividad; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; el Centro Internacional de Comercio; y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

159. A nivel regional, Samoa era miembro del Foro del Pacífico Sur, una agrupación política de 16 Estados independientes y autónomos de la región del Pacífico establecido en 1971 con el objeto de dar una respuesta colectiva a las necesidades regionales. Los 16 países que pertenecen al Foro son: Australia, los Estados Federados de Micronesia, Fiji, las Islas Cook, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, las Islas Marshall, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu. La secretaría del Foro, ubicada en Suva (Fiji) se encargaba de proporcionar asesoramiento normativo, y de coordinar programas. El Foro había establecido asociaciones para examinar cuestiones económicas con el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Malasia, el Reino Unido, la República de Corea, la República Popular China y la Unión Europea. Samoa participaba además en el Centro de Apoyo al Intercambio Económico en el Pacífico Sur (también conocido como Centro de las Islas del Pacífico), y en la Comisión Comercial del Pacífico Sur. Establecido en octubre de 1996 en Tokio (Japón), el Centro de las Islas del Pacífico tenía por finalidad fomentar el comercio, la inversión y el turismo entre el Japón y las Islas del Pacífico. Como la Comisión de Comercio del Pacífico Sur, éste tenía dos oficinas en Sidney (Australia) y en Auckland (Nueva Zelandia), que ayudaban a los países insulares del Foro a desarrollar las exportaciones, a promover las inversiones extranjeras y el turismo y a realizar importaciones que fuesen eficaces en función de los costos.

160. Samoa no concedía preferencias a ningún asociado comercial pero se beneficiaba de preferencias comerciales en virtud de varios acuerdos. Samoa era parte del Acuerdo de Cooperación

Económica y Comercio Regional del Pacífico Sur (SPARTECA), que entró en vigor el 1º de enero de 1981. El SPARTECA era un acuerdo comercial preferencial sin condición de reciprocidad, en cuya virtud Australia y Nueva Zelandia ofrecían acceso libre de derechos, no restringido y en condiciones de favor a casi todos los productos procedentes de los países insulares en desarrollo que son miembros de las islas del Foro, a saber, Australia, Islas Cook, los Estados Federados de Micronesia, Fiji, Kiribati, Nauru, Nueva Zelandia, Niue, Papua Nueva Guinea, Islas Marshall, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu. El Acuerdo tenía por finalidad fomentar el desarrollo económico de los países de las islas del Foro mediante la cooperación económica, industrial, agrícola y técnica. Samoa era también parte en la Convención de Lomé entre las Comunidades Europeas y 70 países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) por la que las Comunidades Europeas concedían el acceso libre de derechos no recíproco al mercado europeo para casi todos los países procedentes de países ACP.

161. Samoa había participado en el acuerdo de largo plazo sobre el azúcar, vigente desde 1995 a 1998. En virtud del acuerdo, Fiji había proporcionado las cantidades convenidas de azúcar a Kiribati, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Samoa a precios determinados previamente. Las cantidades convenidas eran indicativas y no constituían una obligación de compra o de venta. El azúcar importado en virtud del acuerdo no podía ser reexportado. El acuerdo había sido administrado por la secretaría del Foro.

162. Samoa había firmado un acuerdo bilateral de comercio con la República Popular China en marzo de 1997 por el que se concedía trato recíproco de nación más favorecida en relación con el comercio de mercancías. Confirmó que ninguno de los acuerdos comerciales preferenciales de Samoa abarcaba el comercio de servicios.

163. En cuanto a la integración del mercado laboral, Samoa había firmado un acuerdo bilateral con Nueva Zelandia en 1970, en cuya virtud un determinado número de samoanos estaba autorizado a adquirir la residencia permanente en Nueva Zelandia y solicitar la ciudadanía a su llegada, siempre que su edad estuviese comprendida entre 18 y 45 años, tuviesen una oferta de empleo en Nueva Zelandia y cumpliesen los requisitos uniformes en materia de salud y carácter. Los contingentes de inmigración se habían fijado en 1.100 personas anuales desde principios del decenio de 1980.

164. [El representante de Samoa dijo que el Gobierno de su país observaría las disposiciones de la OMC, especialmente el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS en sus acuerdos comerciales, y se aseguraría que se cumpliesen, desde la fecha de adhesión, las disposiciones de los Acuerdos de la OMC en lo que respecta a notificación, consulta y otras prescripciones

concernientes a sistemas preferenciales de comercio, zonas de libre comercio y uniones aduaneras, en los cuales Samoa fuese miembro. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Conclusiones

165. El Grupo de Trabajo tomó nota de las explicaciones y declaraciones de Samoa concernientes a su régimen de comercio exterior, como se reflejó en este proyecto de informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de los compromisos contraídos por Samoa en relación con determinadas cuestiones específicas reproducidas en los párrafos [..... y] del presente proyecto de informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de que esos compromisos se habían incorporado en el párrafo 2 del proyecto de Protocolo de la Adhesión de Samoa a la OMC.

[por finalizar]

ANEXOS

Cuadro 1: Lista de empresas de propiedad total o parcial del Estado

	Empresas	Porcentaje de participación del Estado
1.	Junta de Indemnizaciones por Accidentes	100
2.	Empresa de Almacenamiento de Productos Agrícolas	100
3.	Air Pacific	0,12
4.	Autoridad Aeroportuaria	100
5.	Junta del Parque de Apia	100
6.	Brugger Industries Ltd	20
7.	Banco Central de Samoa	100
8.	Computer Services Ltd	40
9.	Banco de Desarrollo de Samoa	100
10.	Electric Power Corporation	100
11.	Hellaby Samoa Ltd	9
12.	Corporación de la Vivienda	100
13.	National Pacific Insurance Ltd	30
14.	Fondo Nacional de Previsión	100
15.	Universidad Nacional de Samoa	100
16.	Pacific Forum Line	7
17.	Polynesian Airlines (Holdings) Ltd (antigua)	100
18.	Polynesian Investment	100
19.	Polynesian Ltd (nueva)	100
20.	Rothmans Tobacco Co. Ltd	40
21.	Samoa Breweries Ltd	15,5
22.	Samoa Coconut Products Ltd	100
23.	Samoa Communications Ltd	100
24.	Samoa Forest Corporation Ltd	40
25.	Compañía de Administración de Terrenos de Samoa	100
26.	Compañía de Seguros de Vida de Samoa	100
27.	Instituto Politécnico de Samoa	100
28.	Empresa de Transportes de Samoa	100
29.	Samoa Shipping Services Ltd	100
30.	Samoa Trust Estates Corporation	100
31.	Oficina de Turismo	100
32.	Dirección de Recursos Hídricos	100
33.	Autoridad Portuaria	100
34.	Telecom Samoa Cellular	10
35.	Televise Samoa Corporation	100

Cuadro 2: Transformación en sociedad por acciones y privatización (1998 a 2002)

Medidas finalizadas	Privatización/retirada de participación en el capital social, 2001-2002
<p>i. El Gobierno se desprendió de sus acciones de <i>Samoa Iron and Steel</i> en noviembre de 1998.</p> <p>ii. El Departamento de Correos y Telecomunicaciones comenzó a funcionar como sociedad comercial el 1º de julio de 1999.</p> <p>iii. Venta de la participación mayoritaria del Gobierno en <i>Samoa Breweries</i> a mediados de 1999.</p> <p>iv. El Gobierno se desprendió de sus acciones de BOC Gas en agosto de 1999.</p> <p>v. Liquidación de la Empresa de Desarrollo de Proyectos Especiales y licitación del activo.</p> <p>vi. Se han iniciado las negociaciones de una empresa conjunta para la retirada de la participación estatal en <i>Samoa Coconut Oil and Products Limited (SCOPL)</i>.</p> <p>vii. Venta de todos los activos estatales en <i>Samoa Coconut Products Limited</i>.</p> <p>viii. El Gobierno se desprendió de sus acciones de <i>Brugger Industries</i> a comienzos de 2001.</p> <p>ix. El Gobierno se desprendió de sus acciones de <i>Rothmans Limited</i> a comienzos de 2001.</p>	<p>Privatización</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa de Almacenamiento de Productos Agrícolas - El Gobierno se desprende de acciones de: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Samoa Forest Corporation Ltd</i> - <i>Computer Services Limited</i> - <i>Hellaby Limited</i> - El resto de <i>Samoa Breweries Limited</i>

Cuadro 3: Productos sujetos a control de precios, por código del SA

Mercancía	Código del SA
Trozos de pavo (gallipavo), congelados	0207.26.10
Piernas de gallo o gallina, congeladas	0207.13.10
Cuellos de cordero, congelados	0204.22.00
Pecho y colgajos de cordero, congelados	0204.22.00
Alas de pavo, congeladas	0207.26.20
Muslos de gallo o gallina, congelados	0207.13.10
Colgajos puros, congelados	0204.2200
Pies de cerdo, congelados	0203.29.10
Productos lácteos y leche condensada	0402.99.10
Leche en polvo (<i>SMA/Anchor</i>)	0402.10.10
Mantequilla y margarina	0405.10.00 y 0405.90.00
Patatas	0701.90.00
Cebollas	0703.10.00
Harina (todas las marcas)	1101.00.90
Arroz (todas las marcas)	1103.14.00
Azúcar (de todo tipo)	1701.11.00
Grasas para derretir y cocinar, de todo tipo	1517.90.10 y 1517.90.90
Conservas de pescado, de todas las marcas	1604.12.00 // 1604.15.00
Productos del atún enlatados	1604.14.00
Carne en conserva importada	1602.50.10
Pastel de carne importado	1602.90.90
Fideos de todo tipo (bol, taza y paquete)	1902.19.20
Macarrones y tallarines	1902.19.10
Salsa de soja (todas las marcas)	2103.10.00
Cerveza importada	2203.00.10 y 2203.10.90
Cigarrillos y tabaco importados	2402.20.00 y 2403.10.20
Sal	2501.00.10 // 2501.00.90
Gasolina sin plomo	2710.00.10
Diesel	2710.00.50
Gas licuado de petróleo	2711.12.00
Dentífrico (todas las marcas)	3306.10.00
Productos para lavar ropa y jabón de baño	3401.11.00 // 3401.19.00
Jabón (todas las marcas)	3401.11.00 // 3401.19.00
Trampas para mosquitos (todas las marcas)	3808.10.10

Cuadro 4: Derechos y cargas de aduana (1998)

Ref. legal	Concepto	Derechos y cargas anteriores	Nuevos derechos y cargas, a partir de 1998
R12(1)	Atención en horas de trabajo	6 tala / hora	8 tala / hora
R13(1)	Atención fuera de horas de trabajo		
	a) Festivos para los servicios de aduana	8 tala / hora	10 tala / hora
	b) Demás días	8 tala / hora	10 tala / hora
	Atención		
	a) En horas normales	6 tala / hora	8 tala / hora
	b) Fuera de horas normales	8 tala / hora	10 tala / hora
R13(2)	Carga mínima entre las 20.00 y las 6.00 horas los días de semana y a cualquier hora los sábados, domingos y festivos		Una carga mínima equivalente a 3 horas de trabajo, según las tarifas en vigor
R16(1)	Cancelación de la declaración		10 tala / declaración
R23A (R22, 23)	Permiso de Recaudador		25 tala / permiso
R30	Despacho de aduana de efectos personales sin declaración		25 tala / despacho
R33	Declaración de entrada	10 tala	25 tala / solicitud
R35	Exención de la declaración de exportación		25 tala / exención
R37	Certificado de expedición	5 tala	15 tala / expedición
R41	Solicitud de avituallamiento de buques y aeronaves		25 tala / solicitud
R47	Retirada temporal de bienes en almacén		25 tala / solicitud
R51	Solicitud de realmacenamiento		25 tala / solicitud
R54	Aceptación provisional de facturas pro forma (por fax, etc.)		15 tala / factura
R61	Solicitud de reembolso	6 tala por cada 500 tala	25 tala + 8 tala por cada 500 tala o fracción
R62	Solicitud de reembolso por fabricación defectuosa	6 tala por cada 500 tala	25 tala + 8 tala por cada 500 tala o fracción
R63	Solicitud de reembolso por bienes dañados	6 tala por cada 500 tala	25 tala + 8 tala por cada 500 tala o fracción
R64	Solicitud de reembolso por pérdida de valor de los bienes	6 tala por cada 500 tala	25 tala + 8 tala por cada 500 tala o fracción
R65	Solicitud de reembolso por bienes destruidos, robados o perdidos	6 tala por cada 500 tala	25 tala + 8 tala por cada 500 tala o fracción
R67	Solicitud de devolución de derechos de aduana	6 tala por cada 500 tala	25 tala + 8 tala por cada 500 tala o fracción
R68	Solicitud de devolución de derechos de aduana en casos especiales	6 tala por cada 500 tala	25 tala + 8 tala por cada 500 tala o fracción

Ref. legal	Concepto	Derechos y cargas anteriores	Nuevos derechos y cargas, a partir de 1998
R69	Exención de observancia de las condiciones establecidas		25 tala / solicitud
R71	Solicitud para reimportar bienes exportados al amparo del sistema de devolución de derechos de aduana		25 tala / solicitud
R76	Aprobación de los empleados del agente de aduanas		25 tala / solicitud
R87	Licencias de agente de aduanas		
	a) Individuales	100 tala	500 tala / año
	b) Generales	100 tala	500 tala / año
	c) Restringidas	100 tala	500 tala / año
R85	Apelaciones contra las decisiones del Controlador		100 tala / solicitud
R88	Solicitud para actuar como transportista de aduanas		100 tala / solicitud
R96	Despacho de aduanas de paquetes postales sin declaración		5 tala / expedición
S87	Derecho anual de la licencia del almacén		
	- Parte 1		
	No menos de 200 toneladas	150 tala	1.000 tala
	No menos de 200 toneladas y menos de 300	200 tala	1.250 tala
	No menos de 300 toneladas y menos de 400	250 tala	1.500 tala
	No menos de 400 toneladas y menos de 500	300 tala	1.750 tala
	No menos de 500 toneladas y menos de 600	350 tala	2.000 tala
	No menos de 600 toneladas y menos de 700	400 tala	2.250 tala
	No menos de 700 toneladas y menos de 800	450 tala	2.500 tala
	No menos de 800 toneladas y menos de 900	500 tala	2.750 tala
	No menos de 900 toneladas y menos de 1.000	550 tala	3.000 tala
	No menos de 1.000 toneladas	600 tala	3.250 tala

Ref. legal	Concepto	Derechos y cargas anteriores	Nuevos derechos y cargas, a partir de 1998
	Derecho anual de la licencia del almacén - Parte 2		
	No menos de 200 toneladas	60 tala	1.000 tala
	No menos de 200 toneladas y menos de 300	80 tala	1.250 tala
	No menos de 300 toneladas y menos de 400	100 tala	1.500 tala
	No menos de 400 toneladas y menos de 500	120 tala	1.750 tala
	No menos de 500 toneladas y menos de 600	140 tala	2.000 tala
	No menos de 600 toneladas y menos de 700	160 tala	2.250 tala
	No menos de 700 toneladas y menos de 800	180 tala	2.500 tala
	No menos de 800 toneladas y menos de 900	200 tala	2.750 tala
	No menos de 900 toneladas y menos de 1.000	220 tala	3.000 tala
	No menos de 1.000 toneladas	240 tala	3.250 tala
	Nota 1 Carga por servicios de los oficiales de almacén (anual)	900 tala	1.000 tala
	Derecho diferido		
	a) Solicitud	25 tala	25 tala
	b) Penalidad por pago atrasado		5 tala / pago
	c) Interés anual		10% anual
	Solicitud de importación temporal		25 tala / solicitud
	Solicitud de concesiones arancelarias		25 tala / solicitud
	Solicitud de nomenclatura arancelaria		25 tala / producto y solicitud
	Copia de un documento oficial (solicitada por el propietario)		10 tala / ejemplar (hasta 5 páginas)
	Solicitud para entrar en un puerto distinto de los puertos de entrada		100 tala / solicitud
S29	Muelle de puerto franco		100 tala / solicitud
S33	Derecho de autorización, centro de contenedores de la aduana		1.000 tala anuales
S40	Solicitud para transbordar mercancías		25 tala / solicitud más fianza
	Solicitud de certificado de descarga		25 tala / solicitud
	Solicitud de levante previo de mercancías		25 tala / solicitud
	Licencia para tienda libre de impuestos		1.000 tala
	Supervisión de la tienda libre de impuestos		Según tarifas en vigor, 500 tala al año o lo que determine el Controlador
S90	Transferencia de licencia del almacén		200 tala / solicitud
S94	Aprobación de modificación de la estructura del almacén		200 tala / solicitud
S100	Reembalaje de bienes almacenados		25 tala / solicitud

Ref. legal	Concepto	Derechos y cargas anteriores	Nuevos derechos y cargas, a partir de 1998
S112	Solicitud de almacenamiento virtual		25 tala / solicitud
S132	Evaluación de mercancías para la imposición de derechos de aduana		25 tala / solicitud
	Solicitud de exportación de mercancías para reparación y devolución		25 tala / solicitud
S158	Solicitud de devolución de los derechos impuestos a mercancías cedidas		25 tala / solicitud
	Permiso para embarcar equipaje. Levante con conocimiento de embarque aéreo/notificación del envío y derecho de entrada		5 tala / solicitud
	Levante de la mercancía "courier" (después de horas normales de trabajo)		25 tala / levante
	Solicitud de zonas francas		500 tala al año más cargas por seguridad y servicios, según las tasas establecidas o lo que determine el Controlador
	Levante, conocimiento de embarque aéreo		5 tala / levante
	Levante, notificación del envío		5 tala / levante
	Solicitud de provisiones de un buque		25 tala / solicitud
	Aprobación de otros servicios		Tarifa que determine el Controlador

Cuadro 5: Mercancías importadas y de producción nacional sujetas al impuesto de consumo

Código del SA	Designación	Impuesto, en tala
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve:	
	Agua mineral y agua gaseada:	
2201.10.10	-- Agua mineral o de manantial, natural	0,30 tala / litro
2201.10.90	-- Las demás	0,30 tala / litro
2201.90.00	Los demás	0,30 tala / litro
22.02	Agua, incluida el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos, o de hortalizas de la partida 20.09:	
	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:	
2202.10.10	-- Con adición de azúcar	0,30 tala / litro
2202.10.20	-- Con adición de otro edulcorante	0,30 tala / litro
2202.10.90	-- Las demás	0,30 tala / litro
2202.90.00	Las demás	0,30 tala / litro
22.03	Cerveza de malta:	
2203.00.10	--- Con grado alcohólico inferior o igual a 3% vol.	1,80 tala / litro
2203.10.90	--- Las demás	1,80 tala / litro
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva (excepto el de la partida 20.09):	
	Vino espumoso	
2204.10.10	--- Con grado alcohólico inferior o igual a 15% vol.	3,60 tala / litro
2204.10.90	- Los demás	6,00 tala / litro
	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol; en recipientes de contenido inferior o igual a 2 litros:	
2204.21.10	--- Con grado alcohólico inferior o igual a 15% vol.	3,60 tala / litro
2204.21.90	--- Los demás	6,00 tala / litro
2204.29.10	--- Con grado alcohólico inferior o igual a 15% vol.	3,60 tala / litro
2204.29.90	--- Los demás	6,00 tala / litro
2204.30.00	- Los demás mostos de uva	3,60 tala / litro
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas:	
	En recipientes de contenido inferior o igual a 2 litros:	
2205.10.20	--- Con grado alcohólico inferior o igual a 15% vol.	3,60 tala / litro
2205.10.90	-- Los demás	6,00 tala / litro
	Los demás:	
2205.90.20	--- Con grado alcohólico inferior o igual a 15% vol.	3,60 tala / litro

Código del SA	Designación	Impuesto, en tala
2205.90.90	--- Los demás	6,00 tala / litro
2206.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	
2206.10.10	--- Con grado alcohólico inferior o igual a 15% vol.	30 tala por L/a
2206.00.90	--- Las demás	30 tala por L/a
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas:	
	Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	
2208.20.10	-- Con grado alcohólico inferior o igual a 30% vol.	7,50 tala / litro
2208.20.20	--- Con grado alcohólico superior a 30% vol. pero inferior o igual a 57,12% vol.	12 tala / litro
2208.20.90	--- Con grado alcohólico superior o igual a 15% vol.	24 tala / litro
	Whisky	
2208.30.10	-- Con grado alcohólico inferior o igual a 30% vol.	7,50 tala / litro
2208.30.20	--- Con grado alcohólico superior a 30% vol. pero inferior o igual a 57,12% vol.	12 tala / litro
2208.30.90	--- Con grado alcohólico superior o igual a 57,12% vol.	24 tala / litro
	Ron y demás aguardientes de caña:	
2208.40.10	-- Con grado alcohólico inferior o igual a 30% vol.	7,50 tala / litro
2208.40.20	--- Con grado alcohólico superior a 30% vol. pero inferior o igual a 57,12% vol.	12 tala / litro
2208.40.90	-- Con grado alcohólico superior o igual a 57,12% vol.	24 tala / litro
	Gin y ginebra:	
2208.50.10	-- Con grado alcohólico inferior o igual a 30% vol.	7,50 tala / litro
2208.50.20	--- Con grado alcohólico superior a 30% vol. pero inferior o igual a 57,12% vol.	12 tala / litro
2208.50.90	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 57,12% vol.	24 tala / litro
	Vodka:	
2208.60.10	-- Con grado alcohólico inferior o igual a 30% vol.	7,50 tala / litro
2208.60.20	--- Con grado alcohólico superior a 30% vol. pero inferior o igual a 57,12% vol.	12 tala / litro
2208.60.90	-- Con grado alcohólico superior o igual a 57,12% vol.	24 tala / litro
	Licores y bebidas espirituosas:	
	-- Licores	
2208.70.10	-- Con grado alcohólico inferior o igual a 30% vol.	7,50 tala / litro
2208.70.12	--- Con grado alcohólico superior a 30% vol. pero inferior o igual a 57,12% vol.	12 tala / litro
2208.70.19	-- Con grado alcohólico superior o igual a 57,12% vol.	24 tala / litro

Código del SA	Designación	Impuesto, en tala
	-- Bebidas espirituosas:	
2208.70.21	-- Con grado alcohólico inferior o igual a 30% vol.	7,50 tala / litro
2208.70.22	-- Con grado alcohólico superior a 30% vol. pero inferior o igual a 57,12% vol.	12 tala / litro
2208.70.29	-- Con grado alcohólico superior o igual a 57,12% vol.	24 tala / litro
	- Las demás:	
2208.90.11	--- Con grado alcohólico inferior o igual a 30% vol	7,50 tala / litro
2208.90.21	--- Con grado alcohólico superior a 30% vol. pero inferior o igual a 57,12% vol.	12 tala / litro
2208.90.99	--- Con grado alcohólico superior o igual a 57,12% vol.	24 tala / litro
24.02	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco:	
2402.10.00	Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	La cantidad más alta entre el 160% o 129,02 tala / kg o 1.000 unidades
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	La cantidad más alta entre el 160% o 129,02 tala / kg o 1.000 unidades
2402.90.00	Los demás	La cantidad más alta entre el 160% o 129,02 tala / kg o 1000 unidades
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco:	
	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:	
2403.10.10	-- Tabaco en cuerda	La cantidad más alta entre el 160% o 110,15 tala / kg
2403.10.90	-- Los demás	La cantidad más alta entre el 160% o 110,15 tala / kg
8703.00.24	Vehículos de cilindrada superior a 2.000 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	20% o 2.400 tala / vehículo
8703.00.25	Vehículos de cilindrada superior a 3.000 cm ³	20% o 2.400 tala / vehículo

Cuadro 6: Derechos de expedición de licencias de compra, venta e importación de licores

Compra y venta de licores	Derechos de expedición de licencias, en tala
Tienda	250
Puesto de playa	250
Bar/Restaurante	1.000
Almacén	1.000
Hotel	1.500
Club nocturno	1.500
Distribuidor de licores	1.000
Fábrica de licores	1.000
Licencia temporal	250
Importación	1.000

Cuadro 7: Plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana

Medida	Plazo
Redacción de modificaciones de la legislación, necesarias para que la valoración en aduana sea plenamente conforme a las normas de la OMC.	Un año*
Examen y aprobación de la legislación por el Parlamento.	Dos años*
Examen de la normativa de aplicación actual.	Dos años y medio*
Contratación de personal, obtención de instalaciones y equipo. Creación de bases de datos.	Dos años y medio*
Elaboración de manuales y procedimientos operativos. Impresión de formularios, folletos, etc.	Dos años y medio*
Capacitación de al menos 20 oficiales y funcionarios de aduanas. Talleres de formación para el sector privado.	Tres años*
Aplicación de un sistema de valoración plenamente conforme a las normas de la OMC.	Tres años [a partir de la fecha de recepción de una asistencia técnica adecuada o de la fecha de adhesión, según cuál sea la fecha más tardía].

* A partir de la fecha de recepción de una asistencia técnica adecuada.

Cuadro 8: Plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Medida	Plazo
Aprobación por el Parlamento de una legislación plenamente conforme al Acuerdo MSF.	Un año*
Establecimiento de centros de información y procedimientos administrativos: por ejemplo, medio que debe usarse para la publicación de las medidas propuestas, organismo que efectúa las notificaciones, procedimiento para recibir las observaciones, organismo gubernamental responsable de elaborar la reglamentación, realizar evaluaciones del riesgo y aplicar los procedimientos de control, inspección y aprobación.	Un año*
Establecimiento de reglamentos de aplicación, incluidos los procedimientos de control, inspección y aprobación.	Un año*
Obtención de instalaciones y equipo.	Un año*
Elaboración de manuales. Impresión de formularios, folletos, etc.	Un año y medio*
Capacitación de al menos 15 oficiales, funcionarios de aduanas y miembros del sector privado.	Dos años*
Aplicación completa.	Dos años*

* A partir de la fecha de recepción de una asistencia técnica adecuada.

Cuadro 9: Plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC

Medida	Plazos
Aprobación por el Parlamento de una legislación nacional que sea plenamente conforme al Acuerdo sobre los ADPIC, incluida toda la legislativa adicional que sea necesaria para ofrecer una base legal a la aplicación de los mecanismos.	Dos años*
Creación de una Oficina de Propiedad Intelectual vinculada a la OMC con objeto de, entre otras cosas, aplicar las disposiciones del Acuerdo en materia de transparencia.	Dos años*
Contratación de personal. Obtención de instalaciones y equipo.	Dos años*
Establecimiento de reglamentos de aplicación.	Tres años*
Elaboración de manuales y procedimientos operativos. Impresión del material necesario.	Tres años*
Capacitación de al menos 15 oficiales, funcionarios de aduanas y miembros del sector privado, así como de educadores, en cuestiones relacionadas con los ADPIC.	Tres años*
Disposición para participar en una gestión cooperativa de los aspectos relacionados con la propiedad intelectual a nivel regional (gestión colectiva de los derechos de autor, sistema regional de patentes y marcas comerciales, etc.).	Tres años*
Adhesión a los Convenios de Berna y de París.	Tres años*
Aplicación.	Tres años [a partir de la fecha de recepción de una asistencia técnica adecuada o de la fecha de adhesión, según cuál sea la fecha más tardía].

* A partir de la fecha de recepción de una asistencia técnica adecuada.

ANEXO 1

Leyes, reglamentos y demás información facilitada por Samoa al Grupo de Trabajo

- Ley relativa al Banco Central de Samoa de 1984;
- Ley del Impuesto sobre la Renta de 1974;
- Ley de Administración del Impuesto sobre la Renta de 1974;
- Ley de los Tipos del Impuesto sobre la Renta de 1974;
- Ley Derogatoria del Impuesto sobre las Divisas de 1998;
- Reglamento de Control de Cambios de 1999;
- Ley de Inmigración de 1966;
- Ley de Permisos y Pasaportes de 1978;
- Ley de Enajenación de Tierras Comunales de 1965;
- Ley de Enajenación de Tierras de Dominio Absoluto de 1972;
- Ley de Sociedades de 1987;
- Ley de Sociedades Colectivas de 1975;
- Ley de Sociedades Fiduciarias de 1987;
- Ley de Sociedades Internacionales de 1988;
- Ley de Sociedades Fiduciarias Internacionales de 1987;
- Ley de Sociedades Colectivas Internacionales y de Sociedades Comanditarias Simples de 1998;
- Ley de 1999 por la que se modifica de la Ley de Trabajo y Empleo;
- Ley de Inversiones Extranjeras de 2000;
- Ley de Finanzas Públicas de 1964;
- Ley de Aguas de 1965;
- Ley del Organismo de Abastecimiento de Agua de 1993/94;
- Ley de Compañías de Energía Eléctrica de 1980;
- Departamento de Comercio e Industria, Junta de Precios de Samoa, Orden de Control de los Márgenes de Precios, de 1º de marzo de 1999, Nº 1 Análisis;
- Lista de control de los márgenes comerciales máximos (aplicable a determinados productos);
- Ley de Comercio Leal de 1998;
- Ley de Información al Consumidor de 1989;
- Ley de Venta de Mercancías de 1975;
- Ley de Licencias Comerciales de 1998;
- Ley Arancelaria de 1975;
- Ley de Aduanas de 1977;
- Modificaciones de aduanas e impuestos especiales de 1993;
- Ley de 1998 por la que se modifica la Ley de Aduanas;
- Reglamento modificador de la Ley de Aduanas (derechos de aduana), de 1998;
- Ley de 1998 por la que se modifica el Arancel de Aduanas;
- Arancel de Uso y Nomenclatura Estadística Combinados (agosto de 1999);
- Circular Nº 9/98 "Disposiciones sobre sanciones - Ley de Aduanas", de la Dirección General de Aduanas;
- Ley de Sanciones Pecuniarias (reforma y modificación) Nº 24, de 1998;
- Ley del Petróleo de 1984;

- Ordenanza sobre Publicaciones Indecentes de 1960;
- Ley sobre Venenos de 1968;
- Ordenanza sobre Armas de 1960;
- Ordenanza sobre las Antigüedades Samoanas de 1954;
- Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido de Bienes y Servicios de 1992/93;
- Ley del Impuesto sobre el Consumo (Administración Interna) de 1984;
- Ley del Impuesto sobre el Consumo (Administración de las Importaciones) de 1984;
- Ley de los Tipos del Impuesto sobre el Consumo de 1984;
- Ley de 1998 por la que se modifica de la Ley de los Tipos del Impuesto sobre el Consumo ;
- Ley de 1998 por la que se modifica de la Ley del Impuesto sobre el Consumo (Administración Interna);
- Ordenanza sobre Agricultura, Silvicultura y Pesca de 1959;
- Ordenanza de 1950 y Reglamento de 1951 sobre la Importación de Plantas y Suelos (Control de las Enfermedades);
- Ordenanza sobre los Animales de 1960;
- Reglamento sobre los Animales (Protección de las Aves Salvajes) de 1981;
- Ley sobre las Malezas Nocivas de 1961;
- Ordenanza sobre el Escarabajo Rinoceronte de 1954;
- Ordenanza sobre el Virus del Cogollo Racimoso de 1965;
- Ordenanza sobre la Enfermedad del Cacao de 1961;
- Ley Derogatoria del Impuesto sobre los Recipientes de Bebidas de 1998;
- Ley de Alimentos y Medicamentos de 1967;
- Ley de Derecho de Autor de 1998;
- Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio 1972;
- Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio, de 1972, Segundo Apéndice, "Lista de Derechos Pagaderos";
- Ley de Dibujos y Modelos Industriales de 1972;
- Ley de Dibujos y Modelos Industriales, de 1972, "Lista de Derechos";
- Ley de Patentes de 1972;
- Ley de Patentes, de 1972, Sexto Apéndice, "Lista de Derechos";
- Ley de Profesionales del Derecho de 1976;
- Ley de Contables Públicos de 1984;
- Ley de Facultativos Médicos de 1975;
- Ley de Farmacia de 1976;
- Ley de Profesionales de la Odontología de 1975;
- Ley de Correos de 1972;
- Ley de la Corporación de Telecomunicaciones de 1984;
- Ordenanza sobre Radiodifusión de 1959;
- Ley sobre la Televisión Samoa Corporation de 1994;
- Ley de Control de Películas Cinematográficas de 1978;
- Ordenanza sobre Ordenación Bancaria de 1960;
- Ley de Banca Extraterritorial de 1987;
- Ley de Seguros de 1976;
- Ley de Seguros Internacionales de 1988;
- Ley de Instituciones Financieras de 1996;

- Ley de Aviación Civil de 1998;
- Ley de la Marina Mercante de 1998;
- Listas 1 y 2 de la Ley de Estupefacientes de 1967.

[Proyecto de Decisión

ADHESIÓN DE SAMOA

Decisión de [...]

El Consejo General,

Habida cuenta del párrafo 2 del artículo XII y del párrafo 1 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio ("Acuerdo sobre la OMC") y del Procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC, acordado por el Consejo General (WT/L/93);

Desempeñando las funciones de la Conferencia Ministerial en los intervalos entre reuniones, de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC;

Tomando nota de la solicitud de adhesión de Samoa al Acuerdo sobre la OMC, de 9 de diciembre de 1994;

Observando los resultados de las negociaciones encaminadas al establecimiento de las condiciones de adhesión de Samoa al Acuerdo sobre la OMC y habiendo preparado un proyecto de Protocolo de Adhesión de Samoa;

Decide lo siguiente:

Samoa puede adherirse al Acuerdo sobre la OMC en los términos y condiciones enunciados en el proyecto de Protocolo anexo a la presente Decisión.

PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE SAMOA

Preámbulo

La Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante la "OMC"), en virtud de la aprobación del Consejo General de la OMC, concedida de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante "Acuerdo sobre la OMC"), y Samoa,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Samoa al Acuerdo sobre la OMC que figura en el documento WT/ACC/SAM/[...], de fecha [...] (denominado en adelante "informe del Grupo de Trabajo"),

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones sobre la Adhesión de Samoa al Acuerdo sobre la OMC,

Conviene en las disposiciones siguientes:

PARTE I - DISPOSICIONES GENERALES

1. En la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo de conformidad con el párrafo 8, Samoa se adherirá al Acuerdo sobre la OMC de conformidad con el artículo XII de ese Acuerdo y, en consecuencia, pasará a ser Miembro de la OMC.
2. El Acuerdo sobre la OMC al que se adherirá Samoa será el Acuerdo sobre la OMC, incluidas las Notas Explicativas de dicho Acuerdo, rectificado, enmendado o modificado de otra forma por los instrumentos jurídicos que hayan entrado en vigor antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. El presente Protocolo, que incluirá los compromisos mencionados en el párrafo [165] del informe del Grupo de Trabajo, formará parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.
3. Salvo disposición en contrario en el párrafo [165] del informe del Grupo de Trabajo, Samoa cumplirá las obligaciones establecidas en los acuerdos comerciales multilaterales anexos al Acuerdo sobre la OMC que deban ser cumplidas a lo largo de un plazo contado a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo como si hubiese aceptado dicho Acuerdo en la fecha de su entrada en vigor.
4. Samoa podrá mantener una medida incompatible con el párrafo 1 del artículo II del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) a condición de que esa medida figure en la Lista de exenciones de las obligaciones del artículo II anexa al presente Protocolo y cumpla las condiciones establecidas en el Anexo del AGCS sobre Exenciones de las Obligaciones del Artículo II.

PARTE II - LISTAS

5. Las Listas que figuran en el Anexo I del presente Protocolo pasarán a ser la Lista de Concesiones y Compromisos anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (denominado en adelante "GATT de 1994") y la Lista de Compromisos Específicos anexa al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (denominado en adelante "AGCS") correspondientes a Samoa. El escalonamiento de las concesiones y los compromisos enumerados en las Listas se aplicará en la forma especificada en las partes pertinentes de las Listas respectivas.
6. A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del GATT de 1994 a la fecha de dicho Acuerdo, la fecha aplicable con respecto a las Listas de Concesiones y Compromisos anexas al presente Protocolo será la fecha de entrada en vigor de este último.

PARTE III - DISPOSICIONES FINALES

7. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Samoa, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta [...].
8. El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de su aceptación por Samoa.
9. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Samoa una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación por Samoa, de conformidad con el párrafo 9.

El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en [...], el día ... de ... de [...], en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico, salvo que en una Lista anexa se indique que sólo es auténtico su texto en uno o más de dichos idiomas.

ANEXO I

LISTA [...] - SAMOA

Será auténtica sólo en idioma ...

(Distribuida en el documento WT/ACC/SAM/.../Add.1)

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS SOBRE SERVICIOS

LISTA SOBRE EXENCIONES DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO II

Será auténtica sólo en idioma ...

(Distribuida en el documento WT/ACC/SAM/.../Add.2)]
